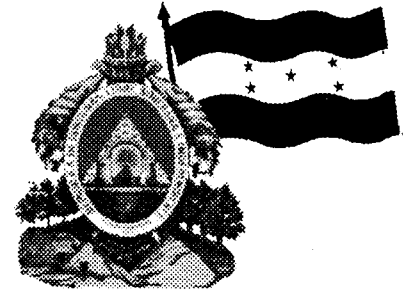


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 26 DE JULIO DEL 2012. NUM. 32,882

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 021-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de junio de 2012.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N°. 135-2008, el Soberano Congreso Nacional, en fecha treinta y uno (31) de octubre de 2008, aprobó la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 330 de la Constitución de la República, se expresa que la economía nacional se sustenta en la coexistencia democrática y armónica de diversas formas de propiedad y de empresa, donde las micro, pequeñas y medianas empresas no son la excepción.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce que la industria y el comercio en pequeña escala, constituyen un patrimonio de los hondureños, la cual representa un alto porcentaje en la generación de empleo y contribución al Producto Interno Bruto.

CONSIDERANDO: Que es una necesidad reglamentar la Ley para el Fomento y Desarrollo a la Competitividad de la MIPYME, con el propósito de garantizar su vigencia e impulsar el desarrollo de estas formas empresariales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Procuraduría General de la República emitió dictamen favorable respecto del presente proyecto de reglamento.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ejecutivo No. 021-2012

A. 1-11

AVANCE

A. 12

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-28

PORTANTO: En uso de las facultades que le confiere el artículo 245, numeral 11 de la Constitución de la República y el Decreto N°. 135-2008 de fecha 31 de octubre de 2008, artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de la Ley para Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, contenida en el Decreto N°. 135-2008 del 31 de octubre de 2008, como sigue:

REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

TÍTULO I DE LA MIPYME

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene como finalidad operativizar la ley a través de el desarrollo de los mecanismos, instrumentos y programas necesarios para implementar un sistema estratégico integrado con las instituciones públicas y privadas que aseguren el cumplimiento de la finalidad y los objetivos dispuestos en la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

ARTÍCULO 2. La aplicación y cumplimiento del presente reglamento corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, a través de la Subsecretaría de la Micro Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Economía. En consecuencia le corresponde, coordinar las políticas públicas de fomento y apoyo para las MIPYME y establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, necesarios para impulsar los distintos programas tendentes a fortalecer integralmente al sector.

ARTÍCULO 3. Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

- a) DIFOMIPYME: Dirección General de Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- b) SSE: Sector Social de la Economía.
- c) INFOCENTROS: Centros Integrados de Información.
- d) Ley: Decreto Legislativo No. 135-2008, Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Secretaría: Secretaría de Industria y Comercio.
- f) Las demás que están enunciadas en el artículo 3 de la ley.

ARTÍCULO 4. Para lograr los fines establecidos en el artículo 1 del presente reglamento se consideran como actividades de fomento para el desarrollo de la competitividad de las MIPYME, las siguientes:

1. **Económicas:** Intercambio y generación de bienes y servicios a través de la MIPYME en Honduras.
2. **Administrativos:** Procedimientos administrativos utilizados por las distintas instituciones del Estado para que la MIPYME efectúen los trámites correspondientes que contribuyan a realizar sus actividades.
3. **Sociales:** Conjuntos de acciones de participación de los distintos sectores que contribuyan en la formulación, ejecución y evaluación de los programas orientados al desarrollo de la competitividad de las MIPYME.
4. **Comerciales:** Las que contribuyan a promover el contacto y desarrollo de negocios para las MIPYME, así como la creación de espacios e infraestructura para la comercialización de las actividades de las MIPYME.
5. **Capacitación:** Conjunto de mecanismos que contribuyen al desarrollo de conocimientos, habilidades gerenciales y

competencias de los recursos humanos de las MIPYME y las que fortalezcan su capacidad productiva, comercial y administrativa; y,

6. **Tecnológicas:** Las que contribuyan a la actualización e innovación tecnológica de las MIPYME, particularmente en el desarrollo de sistemas, procesos, productos y servicios, con el fin de incrementar su competitividad.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN PRIMERA ENTE RECTOR

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, como ente rector es la encargada de definir y aplicar las políticas públicas efectivas que garanticen el fomento y desarrollo a la competitividad de las MIPYME Rurales y Urbanas así mismo cumplirá sus funciones encomendadas en la ley mediante las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente Reglamento.
- b) Aprobar y autorizar las partidas presupuestarias que garanticen el buen funcionamiento de la Subsecretaría MIPYME-SSE.
- c) Celebrar convenios de cooperación con organizaciones e instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras que apoyen, con el fin de realizar programas, proyectos y actividades de fortalecimiento a la competitividad de las MIPYME rurales y urbanas.
- d) Autorizar la apertura de oficinas regionales de la Subsecretaría de la MIPYME-SSE en el territorio nacional.
- e) Contratar personal técnico calificado para la aplicación de los programas establecidos en la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de las MIPYME Rurales y Urbanas.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- f) Delegar funciones a la Subsecretaría MIPYME-SSE para la ejecución de las distintas actividades relacionadas con el quehacer de la MIPYME.
- g) Autorizar la agilización de trámites administrativos y jurídicos para el buen funcionamiento de la Subsecretaría MIPYME-SSE que garanticen el cumplimiento de metas programadas y plan operativo anual. h) Las demás que le corresponden de conformidad con la Ley.

SECCIÓN SEGUNDA ENTE COORDINADOR Y SUPERVISOR

ARTÍCULO 6. La Subsecretaría de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Economía en su condición de ente coordinador y supervisor, realizará las siguientes actividades para dar cumplimiento a las funciones asignadas en la ley:

- a) Ejecutar las funciones encomendadas por el Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.
- b) Revisar y ejecutar el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado.
- c) Contar con un consejo asesor, como órgano de consulta para la ejecución de políticas relacionadas con el Sector MIPYME y el Sector Social de la Economía.
- d) Ejecutar programas, proyectos y actividades en coordinación con el Consejo Hondureño del Sector Social de la Economía en lo referente al desarrollo de la productividad y competitividad de las empresas de Economía Social.
- e) Formular y proponer propuestas de programas, proyectos de ley y mecanismos que promuevan la incorporación de empresas informales a la economía formal fomentando el desarrollo de las MIPYME urbanas y rurales.
- f) Gestionar y coordinar con instituciones cooperantes, la creación de proyectos específicos a través del fondo de servicios de desarrollo empresarial (FOSEDEH) y los centros de innovación tecnológica para las MIPYME.
- g) Revisar y aprobar la planificación a corto, mediano y largo plazo para la ejecución de los programas contenidos en la ley.
- h) Gestionar fondos y buscar la sostenibilidad para la implementación del sistema general de información para las MIPYME-SSE.
- i) Identificar y gestionar los recursos técnicos y financieros destinados al sector de las MIPYME ante el sector público, organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y de cooperación internacional para la promoción de las MIPYME.
- j) Proponer modelos, programas y proyectos que permitan el desarrollo de capacidades técnicas, de gestión adecuada y concertación tanto a nivel del sector público como privado.

- k) Participar en los foros Regionales para la Promoción de las MIPYME y darle el seguimiento a las actividades de fomento, capacitación y financiamiento de programas y proyectos regionales de apoyo a la competitividad de las MIPYME.
- l) Proponer mecanismos de incentivo para mejorar el fortalecimiento de la competitividad de la MIPYME.
- m) Gestionar y dar seguimiento al cumplimiento de la ejecución del FOMIPYME, para financiar actividades de producción, comercialización, transformación de bienes y servicios, capacitación y asistencia técnica y financiera.
- n) Velar por el otorgamiento de los incentivos contemplados por el Estado a través de la Ley.
- o) Gestionar ante las diferentes Instituciones del Estado la adquisición y contratación de bienes y servicios de conformidad con lo dispuesto en la Ley en lo referente a las compras del Estado.
- p) Organizar y coordinar Mesas de Trabajo Sectoriales, Departamentales, Territoriales y Municipales con el propósito de articular planes, programas y proyectos en beneficio del sector MIPYME y del SSE.
- q) Las demás que correspondan de conformidad con la Ley.

SECCIÓN TERCERA ENTE EJECUTOR

ARTÍCULO 7. La Dirección General de Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (DIFOMIPYME) asistirá a la Subsecretaría MIPYME-SSE en el cumplimiento de su cometido teniendo las funciones:

- 1) Planificar y ejecutar los Programas de apoyo, y fortalecimiento a la competitividad de la MIPYME.
- 2) Fortalecer las iniciativas de Desarrollo Económico local en los municipios de alta concentración de MIPYME rurales y urbanas.
- 3) Ejercer funciones de Secretaría Técnica del CONAMIPYME, debiendo por tanto, asistir a todas las sesiones del Consejo y ejecutar las acciones que se le asignen.
- 4) Elaborar y ejecutar el plan operativo, presupuesto, memoria y liquidación anual de la Dirección y elevarlos al conocimiento y aprobación de la Subsecretaría.
- 5) Proponer a la Subsecretaría el nombramiento, suspensión, traslado, promoción, remoción u otorgamiento de licencias, de servidores públicos.
- 6) Informar a la Subsecretaría sobre las actividades y resultados obtenidos.
- 7) Proponer a la Aprobación de la Subsecretaría las normas de creación y funcionamiento de las oficinas regionales del sector de la MIPYME urbano y rural.
- 8) Proponer y ejecutar mecanismos, programas, proyectos o instrumentos para la formalización de los emprendimientos

en la economía informal.

- 9) Promover y desarrollar ferias, ruedas de negocios y eventos relacionados con la MIPYME.
- 10) Solicitar información a instituciones que apoyan la MIPYME, para la elaboración de estudios, estadística, ejecución de proyectos y programas sectoriales.
- 11) Ser una instancia de convergencia entre Micro, Pequeños y Medianos Empresarios ligados a procesos de asociatividad, encadenamientos productivos y los parques industriales.
- 12) Monitoreo del entorno de negocios y promover alianzas estratégicas, tanto en la parte productiva, comercial y tecnológica.
- 13) Fomentar las actividades de las industrias artesanales.
- 14) Monitoreo, seguimiento y categorización de las empresas beneficiadas con las compras y contrataciones del Estado a las MIPYME.
- 15) Llevar un Registro General de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- 16) Llevar un registro general de los prestadores de servicios de desarrollo empresarial a la MIPYME.
- 17) Llevar un registro general de los prestadores de servicios financieros a la MIPYME.
- 18) Formular propuestas, programas y proyectos que fomenten el desarrollo de la productividad y de la competitividad de las MIPYME urbanas y rurales.
- 19) Actualización de sitio Web interactivo para la MIPYME.
- 20) Las demás que le confiere la Ley y el presente reglamento.

SECCIÓN CUARTA

CONSEJO NACIONAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CONAMIPYME)

ARTÍCULO 8. El Consejo Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa CONAMIPYME; constituye el organismo de participación, asesoría y consultas para el desarrollo de la MIPYME rural y urbana.

ARTÍCULO 9. Las propuestas y recomendaciones planteadas por el CONAMIPYME, serán elevadas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, como ente rector de las políticas nacionales de promoción de la MIPYME quien las analizará y de ser aceptadas se someterá a consideración de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 10. Los representantes de las organizaciones e instituciones públicas y privadas del CONAMIPYME serán nombrados por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelectos, siempre que pertenezcan a las instituciones que los acreditan.

ARTÍCULO 11. Los miembros de la Junta Directiva del CONAMIPYME que cesen en el desempeño de su cargo por

cualquier razón en la institución a la cual representan dejarán de ser automáticamente miembros de la Junta Directiva del CONAMIPYME; debiendo la institución comunicar su remoción mediante la acreditación del nuevo representante.

ARTÍCULO 12. La Junta Directiva del CONAMIPYME se reunirá trimestralmente en sesión ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo convoque su Presidente, o a petición de la mitad más uno de sus miembros. El quórum de constitución para las sesiones ordinarias y extraordinarias será de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán con la mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente decidirá con su voto de calidad.

ARTÍCULO 13. La convocatoria se hará con quince (15) días calendario de anticipación, mediante comunicación escrita o por vía electrónica dirigida a cada uno de los integrantes, la que deberá ir acompañada de la copia de la agenda a desarrollarse y de toda la documentación relacionada con los temas a discutir. Si dicha asistencia en la primera convocatoria no reúnen el quórum requerido los miembros serán convocados en segunda convocatoria en un término de 5 días siendo válidos todos los acuerdos tomados con el número de participantes que asistan.

ARTÍCULO 14. Las funciones desarrolladas por los directivos del CONAMIPYME, serán ejercidas en forma Ad Honorem. En todo caso, los miembros de la Junta Directiva que tengan su domicilio en lugar distinto de la capital de la República sólo tendrán derecho a los gastos de viaje que determine el Reglamento Interno del CONAMIPYME, los cuales tendrán que ser incluidos en el presupuesto de gastos de la Subsecretaría MIPYME-SSE.

ARTÍCULO 15. Para el logro el cumplimiento de sus funciones y propósitos, establecidas en la Ley, serán actividades del CONAMIPYME las siguientes:

- a) Funcionar como instancia consultiva y participativa en apoyo a la gestión estatal, a través del ejercicio de la información, consulta, concertación, coordinación y cooperación.
- b) Promover y hacer propuestas para la formulación y ejecución de políticas, programas, proyectos o actividades, para el desarrollo sostenible y equitativo de la MIPYME.
- c) Propiciar de manera efectiva las alianzas entre programas, proyectos y organismos públicos y privados nacionales e internacionales que apoyan al desarrollo de la MIPYME.
- d) Divulgar las iniciativas, actividades, proyectos y programas ante los empresarios, organismos e instituciones correspondientes y en general todos aquellos actores involucrados con la MIPYME.

- e) Las instituciones públicas y privadas integrantes y representadas en el CONAMIPYME que ejecuten programas, proyectos y actividades en beneficio de la MIPYME se obligarán a socializarlos al seno del consejo, incluyendo la información sobre los beneficiarios, sus alcances y los resultados obtenidos.
- f) Conocimiento de la evaluación anual sobre la eficacia y eficiencia de los programas de apoyo dirigidos a la MIPYME.
- g) Participar en el seguimiento y monitoreo de los programas sectoriales.
- h) Fungir como instancia de consulta para la planeación del desarrollo de la Competitividad de las MIPYME.
- i) Constituir comisiones y mesas de trabajo interinstitucionales que realicen investigaciones y trabajos específicos relacionados con la MIPYME para desarrollar y fomentar la productividad y competitividad de la misma.

ARTÍCULO 16. Para cumplir con las distintas funciones y actividades específicas contempladas en el Plan Operativo encomendadas al CONAMIPYME se incluirá una partida de gastos en el presupuesto de la Subsecretaría de la MIPYME-SSE.

ARTÍCULO 17. El CONAMIPYME tendrá noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento para elaborar su Reglamento Interno mismo que deberá ser aprobado por el Presidente de la República.

TÍTULO II NIVELES DE PARTICIPACIÓN CAPÍTULO I TERCER PISO

ARTÍCULO 18. De conformidad con lo descrito en la Ley, para la ejecución de las políticas de apoyo al desarrollo y competitividad de las MIPYME, se implementará un esquema de intervención sustentado en tres (3) pisos o niveles institucionales.

ARTÍCULO 19. El tercer piso estará integrado por las diferentes Secretarías de Estado e instituciones gubernamentales que ejecuten programas y proyectos vinculados directamente con la MIPYME dicho nivel será coordinado por la Secretaría de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 20. Las Secretarías de Estado e instituciones gubernamentales que integren el tercer nivel deberán ejecutar las siguientes actividades a fin de dar cumplimiento a las funciones enunciadas en la ley:

- a) Analizar y evaluar la política pública de apoyo a la productividad y competitividad de la MIPYME.
- b) Proponer programas y proyectos que vayan encaminados al cumplimiento de la política pública y la estrategia de la

MIPYME.

- c) Conocer y analizar las recomendaciones y propuestas sobre políticas públicas, estrategias, convenios, acciones nacionales y sectoriales, actividades y planes de desarrollo que sean presentados por el CONAMIPYME.
- d) Proponer la elaboración de estudios y diagnósticos sobre el entorno institucional y legal.
- e) Analizar y proponer sobre los recursos públicos y económicos encaminados a la implementación de la estrategia y las políticas públicas de la MIPYME.
- f) Reunirse trimestralmente para evaluar los resultados de los programas y proyectos de fomento de la productividad y competitividad de la MIPYME:
- g) Poner a la disposición de la Secretaría de Industria y Comercio toda la información estadística relacionada a los programas, proyectos y actividades relacionada a la promoción de la competitividad y productividad de la MIPYME incluyendo los nombres de las empresas beneficiadas, sectores productivos, empleos generados, y recursos económicos invertidos u otros que permitan tener una información estadística actualizada.
- h) Organizar un sistema nacional de estadística de las MIPYME, que permita contar con información actualizada del sector.
- i) Contar con un Portal único en Internet, que permita el acceso a todo tipo de información con relación a la MIPYME, así como lo relativo al uso de los recursos públicos, igualmente impulsará la difusión de programas de capacitación y de fomento de la competitividad empresarial.
- j) Mantener reuniones constantes con la mesa de Cooperantes a fin de gestionar fondos y canalizar recursos públicos y privados nacionales e internacionales, destinados al fomento de la competitividad y productividad de las MIPYME.
- k) Gestionar y realizar transferencias de recursos económicos desde la Banca Pública de segundo piso a operadores Financieros de primer piso.
- l) Investigar, monitorear sobre los trámites administrativos que facilite y agilice la apertura y puesta en marcha de la MIPYME, y realizar las actividades pertinentes encaminadas a la simplificación administrativa a fin de agilizar el intercambio comercial.
- m) Crear el sistema de Ventanilla Única que permita la realización de todo tipo de trámites legales de las MIPYME.

CAPÍTULO II SEGUNDO PISO SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS FINANCIEROS DE SEGUNDO PISO

ARTÍCULO 21. El segundo piso de intervención lo constituyen las instituciones prestatarias de servicios financieros

de segundo piso público y privado como bancos, federaciones, asociaciones, redes, uniones, centrales u otras instituciones de crédito destinadas a otorgar Financiamiento a otras instituciones de primer piso cuyo objetivo sea otorgar crédito directo a los usuarios finales.

ARTÍCULO 22. Los organismos de segundo piso son los enlaces de los programas y proyectos que se promuevan de las instituciones de gobierno.

ARTÍCULO 23. Según la estructura organizativa y administrativa financiera coordinará la ejecución de los proyectos dirigidos a sus organizaciones o empresas representadas.

ARTÍCULO 24. Funciones y actividades de las instituciones Financieras de segundo piso:

- 1) Apoyar en la ejecución de la política pública de apoyo a la productividad y competitividad de la MIPYME.
- 2) Participar en la mesa financiera para proponer programas, proyectos y productos financieros encaminados a facilitar el acceso y financiamiento a la MIPYME.
- 3) Participar en la mesa financiera para gestionar recursos económicos de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.
- 4) Todas las instituciones Financieras de segundo piso que canalicen recursos económicos para financiamiento de la MIPYME tendrán que poner a la disposición de la Secretaría de Industria y Comercio toda la información estadística relacionada a la MIPYME solicitada a las instituciones financieras de primer piso.
- 5) Facilitar en el Portal único de Internet de la MIPYME u otro medio apropiado operado por la Subsecretaría de la MIPYME-SSE toda la información relacionada a la disponibilidad de los recursos económicos, nombre de las instituciones financieras de primer piso que otorgan los créditos incluyendo tasas, montos y plazos.
- 6) El gobierno utilizará estructuras Financieras de segundo piso para realizar transferencias de recursos económicos financieros desde las instituciones financieras de segundo piso a operadores Financieros de primer piso.
- 7) Y todas aquellas actividades relacionadas a la buena administración de los recursos económicos disponibles a las MIPYME.

SECCIÓN SEGUNDA

SERVICIOS NO FINANCIEROS DE SEGUNDO PISO

ARTÍCULO 25. Son instituciones de servicios no financieros de segundo piso las organizaciones privadas como federaciones, asociaciones, redes, uniones, centrales, fundaciones, ONG's, universidades u otras instituciones sin fines de lucro que brinden servicios de Desarrollo Empresarial

de investigación, asesoría técnica y capacitación, formulación y ejecución de modelos de desarrollo empresarial, proyectos y programas.

ARTÍCULO 26. Actividades de las instituciones no Financieras de segundo piso:

- 1) Apoyar en la ejecución de la política pública de apoyo a la productividad y competitividad de la MIPYME.
- 2) Participar en la mesa de Servicios de Desarrollo Empresarial para gestionar recursos económicos de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.
- 3) Participar en la mesa de Servicios de Desarrollo Empresarial para proponer modelos, programas y proyectos que promuevan el mercado de servicios de desarrollo empresarial, específicamente, la capacitación externa y en planta, tutorías, asistencia técnica, diagnósticos, servicios de comercialización, acceso a mercados, asociatividad e información, con el fin de incrementar la competitividad a las MIPYME.
- 4) Rendir informes de los fondos administrados de programas y modelos de servicios de desarrollo empresariales, sobre la calificación y registros de la supervisión de oferentes de servicios y los resultados obtenidos. Provisos por terceros.
- 5) Las instituciones u organizaciones no financieras de segundo piso priorizarán sus acciones a garantizar el control por la calidad de servicios prestados, la obtención de información sobre los impactos obtenidos y la contribución a la evaluación de los programas.
- 6) Todas las instituciones no Financieras de segundo piso que canalicen recursos económicos para dar financiamiento a los servicios solicitados por la MIPYME, o los que costeen por su propia cuenta, tendrán que poner a la disposición de la Secretaría de Industria y Comercio toda la información estadística relacionada a la MIPYME así como la solicitada a las instituciones que presten servicios no financieros de primer piso y de las MIPYME atendidas.
- 7) Facilitar en el Portal único de Internet de la MIPYME operado por la Subsecretaría de la MIPYME-SSE toda la información relacionada a la disponibilidad de los recursos económicos, nombre de las instituciones no financieras de primer piso que prestan servicios, nombre de consultores, programas que ejecutan sus actividades, los servicios que ofrecen y empresas atendidas.
- 8) Y todas aquellas actividades relacionadas a la buena administración de los recursos económicos disponibles a las MIPYME.

ARTÍCULO 27. El gobierno utilizará estructuras de servicios no Financieros de segundo piso para realizar transferencias de recursos económicos con el fin de financiar

programas, proyectos o cualquier otra actividad que facilite servicios de desarrollo empresarial a las MIPYME desde las instituciones no financieras de segundo piso a operadores no financieros de primer piso.

CAPÍTULO III

PRIMER PISO SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS

SECCIÓN PRIMERA

SERVICIOS FINANCIEROS DE PRIMER PISO

ARTÍCULO 28. El primer piso de intervención lo constituyen las instituciones prestatarias de servicios financieros de primer piso público y privado como bancos, cooperativas, cajas de ahorro y crédito, microfinancieras, OPDF's, ONGD's, fundaciones u otras instituciones destinadas a otorgar servicios de ahorro, financiamiento o crédito directo a los usuarios finales en las regiones urbanas y rurales.

ARTÍCULO 29. Las instituciones de primer piso son los enlaces de los programas y proyectos que se promuevan en las instituciones prestatarias de servicios financieros de segundo piso.

ARTÍCULO 30. Funciones y actividades de las instituciones Financieras de primer piso:

- 1) Apoyar en la ejecución de la política pública de apoyo a la productividad y competitividad de la MIPYME;
- 2) Todas las instituciones Financieras de primer piso que canalicen recursos económicos para financiamiento de la MIPYME tendrán que poner a la disposición de las instituciones u organizaciones de segundo piso y de la Secretaría de Industria y Comercio toda la información estadística relacionada a las MIPYME atendidas;
- 3) Facilitar para el Portal único de Internet de la MIPYME operado por la Subsecretaría de la MIPYME-SSE toda la información relacionada a la disponibilidad de los recursos económicos, sectores productivos a financiar, tasas, montos y plazos;
- 4) Las instituciones Financieras de primer piso podrán proponer programas, proyectos, productos financieros u otros que tengan la finalidad de facilitar el acceso a crédito a las MIPYME;
- 5) Las instituciones Financieras de primer piso promoverán el ahorro a las MIPYME;
- 6) Y todas aquellas actividades relacionadas a la buena administración de los recursos económicos disponibles a las MIPYME.

SECCIÓN SEGUNDA

SERVICIOS NO FINANCIEROS DE PRIMER PISO

ARTÍCULO 31. Son instituciones de servicios no financieros de primer piso Organizaciones privadas como: federaciones, asociaciones, redes, uniones, centrales, Fundaciones, ONG, Universidades, consultores, técnicos, asesores u otras instituciones que prestan de forma directa servicios de Desarrollo Empresarial de investigación, formulación y ejecución de modelos de desarrollo empresarial, proyectos y programas.

ARTÍCULO 32. Actividades de las instituciones no Financieras de primer piso:

- 1) Apoyar en la ejecución de la política pública de apoyo a la productividad y competitividad de la MIPYME.
- 2) Rendir informes de los fondos ejecutados de programas y modelos de servicios de desarrollo empresariales, de los resultados obtenidos.
- 3) Las instituciones u organizaciones no financieras de primer piso priorizarán sus acciones a garantizar el control por la calidad de servicios prestados, la obtención de información sobre los impactos obtenidos y la contribución a la evaluación de los programas.
- 4) Todas las instituciones no Financieras de primer piso que ejecuten recursos económicos para dar los servicios solicitados por la MIPYME, o los que costeen por su propia cuenta, tendrán que poner a la disposición de la Secretaría de Industria y Comercio toda la información estadística relacionada a la MIPYME atendida.
- 5) Facilitar para el Portal único de Internet de la MIPYME operado por la Subsecretaría de la MIPYME-SSE toda la información relacionada a la disponibilidad de los recursos económicos, nombre de las MIPYME atendidas, los servicios ofrecidos, nombre de consultores, programas que ejecutan sus actividades y los servicios que ofrecen.
- 6) Y todas aquellas actividades relacionadas a la buena ejecución de los proyectos, programas, y servicios de desarrollo empresariales encaminados al fortalecimiento de la productividad y competitividad de las MIPYME.

ARTÍCULO 33. La función de los prestadores de servicios de primer piso, es la de ofrecer servicios de calidad y acordes a las necesidades de sus clientes, a objeto de contribuir al desarrollo competitivo de la MIPYME.

TÍTULO III

RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 34. La DIFOMIPYME preparará el anteproyecto de presupuesto de los programas establecidos

en la Ley, y por medio del Subsecretario de la MIPYME lo dará a conocer a la CONAMIPYME a más tardar la primera semana de julio de cada año para luego someterlo a la aprobación de la Secretaría, para ser incluido en el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Dicho presupuesto será financiado con fondos del Estado, sin perjuicio de las aportaciones adicionales y fondos recibidos de instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras por la vía de donaciones o financiamiento de programas con fondos externos.

Para los efectos del Artículo 24 de la Ley, una vez recibido el Anteproyecto de Presupuesto, el CONAMIPYME dispondrá de diez (10) días hábiles, para formular sus observaciones acerca del mismo, transcurrido dicho plazo y habiéndose o no realizado observaciones, la Secretaría procederá a aprobar el anteproyecto de presupuesto para ser incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

ARTÍCULO 35. La Secretaría de Industria y Comercio propondrá anualmente al Poder Ejecutivo que las instituciones públicas realicen compras hasta en un treinta (30%) a la MIPYME, para potenciar su fomento y desarrollo, reuniendo todos los requisitos de conformidad a la Ley.

La Secretaría de Industria y Comercio creará un programa integral de apoyo a la MIPYME, para garantizar que el 30% del presupuesto de compras del Estado, se destinen a la MIPYME en forma sostenible y permanente, en cumplimiento al artículo 25 de la Ley.

Dicho programa podrá ser ejecutado de forma independiente o conjunta a cualquier organización representante del sector de la MIPYME.

TÍTULO IV
PROGRAMAS DE LA MIPYME
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 36. Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo y competitividad de la MIPYME, la Secretaría organizará sus actividades de conformidad a los programas siguientes: a) Capacitación; b) Entorno Institucional y Legal; c) Servicios Financieros; d) Cooperación Empresarial; e) Promoción de Mercados y Exportaciones; f) Cultura Empresarial y Apoyo a Emprendedores; y, g) Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 37. Las dependencias del Estado, e instituciones privadas en el marco de sus atribuciones, están obligadas a contribuir al logro de los objetivos y metas

planteadas por la Secretaría de Industria y Comercio como ente rector del sector MIPYME, así como colaborar en la ejecución efectiva de los programas establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley, los programas serán objeto de una evaluación semestral por parte de la Secretaría de Industria y Comercio, con participación del CONAMIPYME. Una vez practicada dicha evaluación se realizarán los correctivos que las circunstancias demanden, a efecto de garantizar el buen desempeño de las MIPYME.

ARTÍCULO 38. La Secretaría celebrará convenios y alianzas con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras, para mejorar la competitividad de la MIPYME, dando cumplimiento al Artículo N°. 30 de la ley contenido a la ejecución de la estrategia de los programas. La Subsecretaría de la MIPYME-SSE adicionalmente contará con una unidad Técnica Ejecutora de programas y proyectos.

ARTÍCULO 39. El FOMIPYME, se constituye con los aportes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado y con fondos provenientes de la cooperación internacional destinado exclusivamente para el desarrollo y ejecución de los programas instituidos por la Ley.

El aporte anual del Estado será de CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 50,000.000.00) por un término de diez (10) años. Al efecto se constituirá un Fideicomiso a través del Banco Hondureño de la Producción y Vivienda (BANHPROVI), para lo cual la Secretaría de Industria y Comercio, emitirá un reglamento operativo con el fin de que las MIPYME, cajas rurales de ahorro y crédito, OPDF's y las cooperativas, pueda acceder a los fondos cumpliendo los requisitos legales establecidos por las diferentes instituciones administrativas del fideicomiso.

CAPÍTULO II
PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 40. De conformidad a lo establecido en la Ley este programa está dirigido a las empresas y gremios de las MIPYME, especialmente a emprendedores y microempresas de subsistencia de este sector que deseen incorporarse a la economía formal, procurando mejorar su capacidad gerencial y el conocimiento de los mercados.

ARTÍCULO 41. La Secretaría de Industria y Comercio, a través de la Subsecretaría de la MIPYME-SSE, promoverá la creación de Centros de Desarrollo Empresarial de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CDEMIPYME) a través del Programa de Capacitación que impulsará la oferta y demanda de servicios de desarrollo empresarial.

Serán priorizados, aquellos servicios de desarrollo empresarial (capacitación y asistencia técnica) que orienten a la MIPYME, a la creación y formalización de nuevas empresas, al fortalecimiento de las mismas, así como de las asociaciones empresariales vinculadas en actividades económicas estratégicas con potencial exportador y generador de empleo.

ARTÍCULO 42. Las instituciones, organizaciones y empresas públicas y privadas que brinden servicios de desarrollo empresarial tales como capacitación, asistencia técnica, servicios de investigación, asesoría y consultoría a la MIPYME, que estén registradas en la Subsecretaría de la MIPYME-SSE podrán obtener de la Secretaría de Industria y Comercio los siguientes beneficios:

- a) Formación mediante la contratación de consultores y capacitadores;
- b) Pasantías a nivel internacional con gobiernos cooperantes;
- c) Incentivos a la oferta de servicios desarrollo empresarial mediante el FOSEDEH;
- d) Promoción de la especialización de la oferta de Servicios de Desarrollo Empresarial, para la atención de grupos meta conforme a los recursos económicos y potencialidad de la región;
- e) Transferencia de metodologías con innovación tecnológicas modernas y necesarias para el sector;
- f) Ejecución de programas de voluntariado por intermedio de Cooperantes Internacionales;
- g) Ser contratado para prestación de servicios.

ARTÍCULO 43. Crear la red de servicios al sector mediante la celebración de convenios nacionales e internacionales con instituciones u organizaciones especializadas en gestión y desarrollo empresarial, cuyo propósito será el de alcanzar la competitividad y efectividad de las MIPYME.

ARTÍCULO 44. La Secretaría, a través de este programa, creará la administración del Sistema Único Integrado de Información y Asesoramiento para la MIPYME incorporando todas las instituciones del sector público y privado, que de conformidad con la Ley, deberán aportar obligatoriamente la información de que dispongan y que, a juicio de la Secretaría, resulte de interés para el accionar de la MIPYME en un plazo de treinta (30) días. En caso contrario el incumplimiento de lo anteriormente estipulado se le suspenderá todo tipo de cooperación de índole técnico y financiero a los programas y proyectos asignados por la Secretaría de Industria y Comercio, a las instituciones públicas y privadas.

CAPÍTULO III

PROGRAMA DE ENTORNO INSTITUCIONAL Y LEGAL

ARTÍCULO 45. La Secretaría dará el impulso requerido a este programa, que tiene como quehacer fundamental:

1. Identificar a las instituciones públicas y privadas que atienden al sector MIPYME para establecer alianzas y convenios de cooperación.
2. Brindar asistencia técnica y legal permanente a empresarios y emprendedores interesados en la formalización de su empresa.
3. Formular, analizar y socializar propuestas de ley que garanticen la competitividad de la MIPYME.
4. Creación de ventanillas únicas para simplificar los procedimientos administrativos aplicables a la MIPYME.
5. Promover el acceso de la fuerza laboral de la MIPYME a Programas de: Seguridad Social (IHSS), Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) y vivienda, mediante la celebración de convenios bipartitos.

CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE SERVICIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 46. La Secretaría, aunará esfuerzos con organizaciones e instituciones del sistema financiero especializado, orientados a brindar servicios de financiamiento a la MIPYME, de acuerdo a políticas que contribuyan al fomento y competitividad de este importante sector.

La Secretaría establecerá mediante acuerdos en la mesa de servicios financieros alianzas estratégicas con las entidades o redes de entidades financieras especializadas establecidas en los niveles 1 y 2 como los: Bancos, Cooperativas, OPD's Financieras, Cajas Rurales e instituciones de servicios financieros que ofrezcan servicios y productos financieros acordes con las características, condiciones y necesidades de las MIPYME.

ARTÍCULO 47. La Secretaría incentivará la constitución y operación de sociedades de garantías referente a Co-financiamientos y líneas de crédito o necesidades privadas o mixtas de garantía para atender las necesidades de financiamiento de la MIPYME, que por sus condiciones económicas requieran tratamientos especiales por parte del Estado.

CAPÍTULO V

PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL

ARTÍCULO 48. La Secretaría, a través de la Subsecretaría MIPYME fomentará mediante el Programa de Cooperación

Empresarial la consolidación de la MIPYME a nivel nacional e internacional, mediante conformación de modelos de asociatividad MIPYME como las empresas y organizaciones del Sector Social de la Economía que apoyen proyectos conjuntos, integrados horizontal o verticalmente.

Asimismo, este programa promoverá que la MIPYME oriente su accionar a una disminución de costos mediante economías de escala para acceder a insumos, servicios, tecnología, financiamiento y otros beneficios que la asociatividad requiera y que la cooperación empresarial les pueda brindar.

ARTÍCULO 49. La Secretaría a través del Fondo de Servicios de Desarrollo Empresarial (FOSEDEH), velará por mejorar el acceso de los empresarios y trabajadores de las MIPYME a servicios de desarrollo empresarial de calidad y acorde a sus necesidades con alianzas publica-privada-académica en las regiones del país para establecer Centros de Desarrollo Empresarial de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa que estén conformados por Uniones. Así mismo, se creará un Consejo Asesor para que monitoree y de seguimiento al impacto de los servicios prestados a la MIPYME. El consejo estará conformado por un miembro de cada cooperante y tres delegados que nombre el CONAMIPYME.

ARTÍCULO 50. El FOSEDEH, será capitalizado con los aportes que realice el Gobierno Central, y el apoyo financiero de cooperantes nacionales e internacionales.

Corresponderá a la Secretaría incorporar anualmente en el presupuesto de ingresos y de egresos de la República los fondos requeridos, igualmente motivar a los cooperantes para que su aporte sea cada vez más significativo.

ARTÍCULO 51. Para el uso del FOSEDEH, se constituirá un Fideicomiso administrado por un Comité Técnico asignado por la Subsecretaría MIPYME-SSE y 3 miembros del CONAMIPYME.

CAPÍTULO VI

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE MERCADOS Y EXPORTACIONES

ARTÍCULO 52. La Secretaría a través de la Subsecretaría MIPYME, ejecutará programas, proyectos y actividades encaminadas a la investigación, promoción, distribución y comercialización de bienes y servicios de la MIPYME, por medio de la participación en eventos nacionales e internacionales, creando a la vez mecanismos para reducir los obstáculos a la exportación de estos bienes y servicios.

La Subsecretaría además promoverá la realización de actividades especiales como: ruedas de negocios, ferias y otras exposiciones nacionales e internacionales y creará un sitio Web interactivo para la MIPYME, contentivo de todo tipo de información y mecanismos para facilitar la comercialización de los bienes y servicios.

ARTÍCULO 53. La Secretaría implementará sistemas interactivos de información de carácter público con acceso masivo a través de centros de información presencial, telefónica, páginas de Internet, en los temas relacionados con exportaciones e importaciones de bienes y servicios, e insumos.

La Secretaría promoverá las alianzas estratégicas o los vínculos requeridos para la creación de un portal central completamente integrado, conteniendo toda la información sobre el sector MIPYME.

CAPÍTULO VII

PROGRAMA DE CULTURA EMPRESARIAL Y APOYO A EMPRENDEDORES

ARTÍCULO 54. La Secretaría fomentará la cultura empresarial de la MIPYME, mediante la promoción de intercambios empresariales, gestionando asistencia financiera a los empresarios del sector motivando la incorporación de los micros, pequeños y medianos empresarios a la economía formal.

ARTÍCULO 55. La Secretaría fomentará el esfuerzo de nuevos emprendedores con una cultura empresarial constructiva y visionaria, propiciando la implementación de registros contables, estructuras de costos y control de calidad.

ARTÍCULO 56. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación, las universidades Públicas y Privadas, centros de investigación e instituciones, promoverán en los programas de educación media, técnica y superior la incorporación de los contenidos y metodologías que promuevan la cultura empresarial, la creatividad, la cultura emprendedora, responsabilidad social empresarial y el desarrollo económico local.

ARTÍCULO 57. La Secretaría promoverá el apoyo a programas de jóvenes emprendedores, la incubación de empresas, la promoción de concursos de premiación de emprendimientos competitivos, así como el reconocimiento público a empresarios de acuerdo a sus logros, suscribiendo convenios con instituciones públicas y privadas, con organismos cooperantes que apoyen el sector MIPYME.

ARTÍCULO 58. En el cumplimiento de sus funciones la Secretaría fortalecerá las alianzas con los gremios de la MIPYME para desarrollar acciones conjuntas que garanticen su consolidación.

CAPÍTULO VIII PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 59. La Secretaría en conjunto con instituciones públicas, privadas y cooperación internacional implementarán mecanismos de apoyo a la inversión de las MIPYME, en innovación tecnológica, mediante el fortalecimiento de redes de empresas y proveedores de servicios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 60. La Secretaría promocionará, los centros de servicios avanzados de tecnología y coordinará actividades con la Secretaría de Planificación y otras instituciones u organismos públicos o privados nacionales e internacionales vinculadas al desarrollo de las MIPYME, a efecto que a los integrantes del sector se les pueda facilitar la creación de sus propias páginas web debidamente integradas a través de la capacitación y asesoría técnica.

ARTÍCULO 61. La Secretaría a través de la infraestructura de los INFOCENTROS promoverá una red de centros de Innovación Tecnológica, que tengan por función principal, brindar servicios tecnológicos que contribuyan a mejorar la competitividad de las empresas.

ARTÍCULO 62. La Secretaría en conjunto con las instituciones públicas y privadas competentes, promoverán la ejecución de cursos de computación de utilidad a la MIPYME, particularmente aquellos orientados a promover la competitividad en sus procesos productivos, administrativos y operativos, así como de comercialización nacional e internacional de los productos y servicios de las MIPYME.

ARTÍCULO 63. La Secretaría conjuntamente con la Subsecretaría MIPYME promoverá las normas técnicas de calidad, fuentes y servicios de apoyo a la innovación tecnológica, de tal manera que las MIPYME puedan participar en los procesos de licitaciones públicas o privadas, tradicionales o electrónicas promovidas por las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, incluido el sector privado y organismos internacionales.

TÍTULO IX ESTADÍSTICA DE LA MIPYME

ARTÍCULO 64. Censo de la MIPYME. La Secretaría a través de la Subsecretaría MIPYME coordinará con un ente

especializado el Censo MIPYME como mínimo cada 10 años y la actualización del mismo, con el fin de formular y ejecutar políticas e instrumentos favorables al desarrollo de la MIPYME.

ARTÍCULO 65. Registro de la MIPYME. La DIFOMIPYME ejecutará el registro de las MIPYME, mismas en el que deberá inscribirse toda persona natural o jurídica, previo a la presentación de los documentos siguientes:

- a) Escritura de comerciante individual o Escritura de comerciante social o personerías jurídicas de empresas de economía social debidamente registradas.
- b) Registro Tributario Nacional.
- c) Permiso de operación vigente extendido por la Municipalidad correspondiente.
- d) Número de empleados o socios que laboran en la empresa.
- e) Capital de trabajo o capital social con que cuenta la empresa.
- f) Actividad principal de la empresa.
- g) Dirección domiciliaria y teléfono de la empresa.
- h) Nombre del presidente de la Junta Directiva, Gerente o dueño de la empresa.
- i) Presentar constancia de registro en cualquier organización gremial legalmente constituida representante de la MIPYME-SSE.

ARTÍCULO 66. Cumplido los requisitos para el registro la DIFOMIPYME emitirá, un certificado de inscripción. El registro le permitirá a la MIPYME tener acceso a todos los programas, proyectos e incentivos que contribuyan al desarrollo de la misma.

TÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 67. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente de la República

JOSÉ ADONIS LAVAIRE
Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Conceder la GRACIA DE INDULTO a favor del señor JOSÉ DÍAZ DÍAZ.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.:4443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 5550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.:7782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 2268-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de agosto de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha trece de julio de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. P.J.13072010-1498, por el Abogado **JOSÉ ANTOLÍN CAYETANO BERNÁRDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA (AHPAFA)**, con domicilio en el tercer piso del edificio Rivera Vega, cuarta avenida, calle Cervantes, número 303, con teléfonos 2250-8425, 2250-8426, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2518-2011 de fecha 6 de junio de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA (AHPAFA)**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 56 y 58 del Código Civil, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 56 y 57 del Código Civil, 29 reformado mediante Decreto 06-98, 3 del Decreto 177-2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97, contentivo del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA (AHPAFA)**, con domicilio en el tercer piso del edificio Rivera Vega, cuarta avenida, calle Cervantes, número 303, con teléfonos 2250-8425, 2250-8426, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NO GUBERNAMENTAL "ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA" AHPAFA

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO EXACTO

CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.- Créase la Asociación denominada **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA**, como una organización civil, sin fines de lucro no gubernamental, sin filiación política con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, la cual se registrará por los presentes estatutos, así como las demás leyes aplicables en la República de Honduras.

DURACIÓN Y DOMICILIO.- La duración de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA**, es indefinida, tendrá su sede en el tercer piso del edificio Rivera Vega, cuarta avenida, calle Cervantes, número 303, con teléfonos 2250-8425, 2250-8426, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con acción en todo el territorio nacional pudiendo establecer **FILIALES** en los diferentes departamentos, municipios y aldeas del país, cuando la Asamblea General Extraordinaria; así lo acuerden. Asimismo; podrá vincularse con organizaciones de naturaleza y propósitos similares dentro y fuera del país, además podrá conocerse igualmente por las siglas (**A.H.P.A.F.A.**) pero cuando se trate de suscribir documentos, en el que se adquieran derechos y obligaciones deberá usarse el nombre completo de la Asociación. La Asociación tendrá Personalidad Jurídica y patrimonio propio con plena capacidad, para ejercitar todos los actos lícitos en el país y por lo tanto podrá ser sujeto de obligaciones contractuales necesarias para el logro de sus objetivos de la Asociación, autorizadas por la Junta Directiva, quien dará informe a la Asamblea General de miembros legalmente inscritos. La Asociación buscará a través de las Instituciones Públicas y Privadas, Nacionales o Extranjeras los medios necesarios para poder otorgar becas a estudiantes hondureños, de escasos recursos económicos, como también a personas con discapacidad física con ventajas intelectuales probadas, así como para cualquier otra asignación de índole social.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL.- La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA**, tiene como objetivo general: Cooperar para que la educación se desarrolle en todos los niveles, tanto prebásica, básica y media, de acuerdo a lo establecido en las leyes educativas del país, así como el fomento a la investigación, ciencia y tecnología y la atención a

las necesidades ambientales y constructivas de todos los sectores, en base a los siguientes términos: a) Luchar por el fiel cumplimiento de los tratados y convenios nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. b) Dar a conocer a los padres de familia que tendrán derecho de cooperar en la educación de sus hijos. c) Despertar el interés en los estudiantes en la formación profesional, logrando; así explotar su potencial para desempeñar cargos de relevancia dentro y fuera del país. d) Implementar estrategias para proporcionar un ambiente agradable y fortalecer los lazos de amistad entre padres, estudiantes y maestros. e) Capacitación constante, dirigidas hacia los padres de familia relacionadas con la infraestructura, pedagogía, administración y aspectos sociales para lograr la sostenibilidad de los centros educativos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA, tiene como objetivos específicos los siguientes:

a) Vigilar de manera permanente el cumplimiento de la Constitución de la República, y las demás Leyes vigentes en el país; asimismo, de los convenios internacionales en donde Honduras, es suscriptor y las demás vinculadas con el Sistema Educativo Nacional. b) Buscar a través de las diferentes instituciones nacionales y/o extranjeras un desarrollo educativo sostenible en el país y en una constante lucha para la erradicación de la pobreza. c) Proyectar a la comunidad nacional e internacional, mediante la investigación científica, humanista y técnica de educación continua. d) Ampliar la cobertura y el fortalecimiento de las Escuelas Públicas. e) Crear un ambiente adecuado en cada uno de los centros educativos públicos para el desarrollo integral de la personalidad de los estudiantes. f) Formar en los estudiantes hábitos y actitudes favorables para el aprovechamiento de los recursos materiales y espirituales en los Centros educativos públicos que existen y a las que están por formarse, en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. g) Promover a la conservación de la identidad, y el incremento del patrimonio cultural de la nación a través de los Centros Educativos Públicos. h) Celebrar con personas naturales y jurídicas legalmente constituidas nacionales o internacionales los contratos que se estimen convenientes dentro del espíritu de sus objetivos fundamentales suscribiendo los documentos públicos o privados que fuesen necesarios. i) Capacitar al personal docente, padres de familia por medio de la Escuela para Padres para que conozcan el plan de ejecución. j) Implementar esfuerzos necesarios para gestionar ante el órgano gubernamental correspondiente la ampliación de la cobertura en los diferentes niveles de la Educación como ser: preescolar, primaria, secundaria, media especialmente en el área técnica. k) Lograr un ambiente de armonía entre los actores principales dentro del Centro Educativo, para que los mayores beneficiados sean los alumnos y puedan dar resultados favorables al final del año académico. l) Realizar actividades y servicios que beneficien al sistema educativo público, los que serán brindados de forma gratuita y se actuará bajo la coordinación de los entes gubernamentales que correspondan.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

QUIENES SON MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA.- Son miembros de la Asociación todas las Personas Naturales o Jurídicas legalmente constituidas, que voluntariamente deseen participar en la organización.

CALIDAD DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de la Asociación podrán tener las calidades siguientes: **MIEMBROS FUNDADORES:** Son las personas Naturales o Jurídicas hondureñas firmantes del acta constitutiva; **MIEMBROS ACTIVOS:** Son las Personas Naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, o jurídicas

nacionales o extranjeras legalmente constituidas que se agregan con posterioridad a la Asociación y que se encuentren colaborando de manera permanente de conformidad a los Estatutos y a su reglamento general, las Personas Naturales podrán integrar comisiones especiales conformadas por la Junta Directiva; **MIEMBROS HONORARIOS:** Son las Personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a la Asociación, se han destacado en sus servicios ciudadanos haciéndose merecedores de tal honor de conformidad con estos estatutos, reglamento general y demás resoluciones de su órgano, otorgando mediante resolución de la Junta Directiva, los miembros honorarios podrán participar en las sesiones de Junta Directiva y en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con voz, pero sin voto.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con voz y voto. b) Elegir y ser electo para cargos de la estructura orgánica de la Asociación, así como para integrar comisiones. c) promover y presentar iniciativas que desarrollen la planificación y fines de la asociación. d) Gozar de los beneficios y servicios que presta la asociación. e) Cualquier otra disposición que se establezca en los reglamentos o decisiones tomadas por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- Los miembros Fundadores y Activos de la Organización tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que fueren legalmente convocados. b) Cumplir con lo establecido en los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Asamblea General. c) Desempeñar con responsabilidad los cargos y comisiones para los que fueron electos o designados. d) Participar en las obligaciones contraídas y dispuestas en los planes, planificación, y actividades establecidas por la Asamblea General. e) Cancelar las aportaciones Ordinarias y Extraordinarias, dispuestas por la Asamblea General de sesión voluntaria. f) Desempeñar con diligencia las comisiones y tareas que le asigne la Junta Directiva. g) Contribuir al fortalecimiento de la Asociación.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Son órganos de la Asociación: **A) LA ASAMBLEA GENERAL.-** Que es el órgano supremo de la Asociación y está formada por todos los miembros inscritos en el registro respectivo que hayan cumplido a cabalidad con los derechos y obligaciones que establece el presente estatuto. La Asamblea General celebrará; sesiones Ordinarias una vez al año y se designa el mes de junio para tal fin, las convocatorias se efectuarán con quince días de anticipación a su realización; asimismo, podrá celebrar Asambleas Extraordinarias para tratar asuntos puntuales. La convocatoria la hará la Junta Directiva mediante comunicaciones escritas a los miembros con quince días de antelación a la fecha de su celebración cuando éstas fueren ordinarias y en la misma deberá consignarse la agenda a desarrollar. Cuando las Asambleas fueren Extraordinarias, se convocarán con cinco días de antelación y se hará saber el motivo de la convocatoria como punto único de la agenda. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente en su ausencia por el Vicepresidente y en, defecto de éste por el Vocal Primero. Son atribuciones de la Asamblea General en sesión Ordinaria: a) Elegir a la Junta Directiva. b) Resolver sobre materias o asuntos de interés de los miembros. c) Establecer las contribuciones obligatorias de los miembros. d) Conocer, analizar y ratificar los planes de trabajo y el presupuesto anual de la Asociación. e) Elegir y sustituir a los miembros que conforman las diferentes comisiones especiales. f) Otorgar la calidad de miembro honorario o activo. Las Asambleas Generales Ordinarias se instalarán con la mitad más uno de los miembros en primera

convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que asistan. Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por simple mayoría de los votos de los presentes. Son atribuciones de la Asamblea General en sesión Extraordinaria; a, Exponer, tratar y decidir sobre los asuntos urgentes y de interés de la asociación. b) Reformar y aprobar los Estatutos de la Asociación. c) Acordar la disolución de la Asociación. d) Aprobar erogaciones extraordinarias del presupuesto aprobado. e) Autorizar a la Junta Directiva, sobre decisiones de carácter administrativo de urgente intervención. La Asamblea General Extraordinaria se instalará con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros en primera convocatoria y si no se estableciere este quórum se instalarán en segunda convocatoria a una hora señalada con los que asistan. Las resoluciones de estas asambleas se tomarán con el voto de las dos terceras partes de los miembros asistentes. **B) LA JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y representación de la Asociación y estará conformada de la siguiente manera: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero e) Tres vocales. f) Fiscal. quienes deberán ser hondureños y/o extranjeros residentes. El periodo de duración de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo, siempre y cuando la Asamblea, así lo considere. En casos especiales o por ausencias definitivas la Asamblea podrá reemplazar a los ya nombrados para la finalización del periodo dejado vacante. Son Atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamentos y disposiciones que emita la Asamblea General. b) Elaborar la planificación anual de la Asociación. c) Definir y preparar proyectos que coadyuven a lograr los objetivos de la Asociación. d) Designar las comisiones de trabajo y de análisis que sean necesarias. e) Rendir los informes necesarios sobre todas las actividades planificadas a la Asamblea. f) Decidir sobre la aceptación de donaciones y aportaciones a la Asociación. g) Hacer del conocimiento a la Asamblea del nombramiento de miembros honorarios. h) Contratar el recurso humano de los proyectos que se realicen. i) Otorgar los poderes necesarios para las acciones administrativas y judiciales en que la Asociación participe como demandante o demandado. j) Convocar a las reuniones anuales Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. k) Designar representante de la Asociación para actos especiales y oficiales. l) Administrar los bienes e intereses de la Asociación. m) Preparar un presupuesto anual de ingresos y egresos para agilizar y sufragar actividades de la Junta Directiva y aprobar los gastos de funcionamiento. n) Convocar a las Asambleas Generales, estableciendo el respectivo orden del día conforme la prescriban estos Estatutos. ñ) Aprobar los reglamentos que fueren necesarios. o) Las demás que se designen en los presentes Estatutos o en las Asambleas. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes para conocer y decidir sobre los asuntos sometidos a su consideración. Extraordinariamente la Junta Directiva se reunirá por convocatoria del Presidente, de la Junta Directiva o por solicitud de tres de sus miembros. Las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva las hará el Presidente, por medio de la Secretaria, indicando el día, lugar y fecha de las mismas. El quórum de ley para que la Junta Directiva pueda realizar sesión lo constituirá la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría. Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva, deberán ser firmados por quien presidió la sesión y el Secretario. **ATRIBUCIONES DE CADA MIEMBRO QUE INTEGRALA JUNTA DIRECTIVA:** Son Atribuciones del Presidente: a) Convocar a través de la secretaria a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. b) Coordinar las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y firmar con el Secretario las Actas que emanan de la misma. c) Celebrar todos los contratos que la Junta Directiva y la Asamblea General hubieren aprobado. d) Representar Judicialmente y Extrajudicialmente a la Asociación. e) Otorgar poder general para pleitos o especial de representación a profesionales de Ciencias Jurídicas y Sociales debidamente colegiado para asuntos Judiciales y Administrativos. f) Velar porque se cumplan los acuerdos tomados por los órganos de la Asociación.

g) Hacer cumplir las atribuciones de la Junta Directiva y a cada uno de los miembros que la integren. h) Supervisar el trabajo de las comisiones que se designan, participar en ellas cuando se designe. i) Solicitar el fiel cumplimiento de las leyes que rigen el sistema educativo nacional. j) Ejercer la representación legal de la asociación en todos los aspectos. k) Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo siempre que no contravengan los presentes Estatutos. Son Atribuciones del Vicepresidente: a) Apoyar activamente a la presidencia en el ejercicio de sus atribuciones y sustituirle en su ausencia. b) Las demás que le designe el Presidente o la Junta Directiva. Son Atribuciones del Secretario: a) Convocar por instrucciones del Presidente a sesiones de Junta Directiva o de la Asamblea General y elaborar la agenda de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de las instancias de la Asociación. b) Tomar notas y llevar el libro de actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación. c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones. d) Extender las correspondientes certificaciones de las resoluciones, puntos actas emitidos por la Asociación con el visto bueno del Presidente. e) Llevar y custodiar los libros de actas en completo orden y atender la correspondencia de la Asociación. f) Participar en las delegaciones que se le hagan para representar a la Asociación. g) Otras que se le asignen, por parte de los órganos de la Asociación. Son Atribuciones del Tesorero: a) Percibir de los miembros de la Asociación las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que se hayan acordado. b) Recibir las donaciones y contribuciones voluntarias de personas naturales y jurídicas legalmente constituidas o de instituciones públicas y privadas o nacionales y extranjeras. c) Presentar a la Junta Directiva informes mensuales de los ingresos y egresos de la Asociación. d) Dos meses antes de finalizar el año Fiscal de la Asociación, el Tesorero deberá presentar a la Junta Directiva un presupuesto general para el año siguiente, la Junta Directiva contará con un plazo de un mes para discutir o modificar el presupuesto, previo a la ratificación por la Asamblea. e) Firmar conjuntamente con el Presidente el retiro de fondos. f) Mantener la caja chica para gastos menores o de emergencia. g) Registrar su firma junto con la del Presidente en cuentas bancarias a favor de la Asociación. Son Atribuciones del Fiscal: a) Fiscalizar todas las actividades de la Asociación. b) Rendir informe ante la Junta Directiva de cualquier anomalía detectada en la Asociación. c) Vigilar porque se maneje legal y adecuadamente los bienes patrimoniales y los objetivos de la Asociación. d) Registrar su firma junto con la del Presidente en cuentas bancarias a favor de la Asociación. Son Atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia, a excepción del Presidente, quien será sustituido por el Vocal I, con previa autorización por escrito del Presidente. b) Colaborar con todos los miembros de la Junta Directiva en las actividades que se requieran. c) Desempeñar las comisiones que se le asignen. **C.- FILIALES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y LOCALES.** Las Filiales Departamentales, Filiales Municipales y Filiales Locales, tendrán la finalidad de expandir su acción de organización y funcionamiento y se circunscribirán al territorio correspondiente y estarán regulados por el presente Reglamento General.

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN, la Asamblea General, será de duración permanente al igual que la Junta Directiva; sin embargo, sus miembros podrán removerse en cualquier tiempo si hubiere causa justificada a juicio de la Asamblea General, o sustituir algunos de los miembros en caso de renuncia, enfermedad, ausencia indefinida o fallecimiento. Las mismas reglas se aplicarán a las filiales Departamentales, Municipales y locales.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

UTILIZACIÓN DE LOS BIENES, EJERCICIO FISCAL DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA. El Patrimonio

de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA**, estará compuesto por las cuotas obligatorias que se apruebe por la Asamblea General Ordinaria, las aportaciones voluntarias de los miembros, las donaciones, legados y herencias que se perciban de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, recursos propios acumulados y otros bienes, que sin ánimo de lucro pudieran adquirir en el área de acción y afines de la misma. Tipos de Cuotas. Para todos los miembros se establecen dos clases de cuotas: La Cuota Ordinaria y la Cuota Extraordinaria: a) La Cuota Ordinaria, es la que se pagará mensualmente. b) La cuota Extraordinaria es aquella acordada y aprobada por dos tercios de votos de la Asamblea para respaldar proyectos específicos a propuesta de la Asociación. c) El ejercicio fiscal de la Asociación comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA, podrá disolverse cuando se presenten algunas de las siguientes razones: a) Por apartarse de los objetivos para lo cual se constituyó. b) Por decisión unánime de la totalidad de sus miembros Fundadores y Afiliados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. c) Por Sentencia Judicial. d) Resolución del Poder Ejecutivo. En caso de disolución de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA**, la Asamblea que tome dicha decisión nombrará una Comisión Liquidadora, determinará la forma en que habrá de llevarse a cabo la liquidación y el destino que se dará a los bienes y acciones que a ella pertenecen, en todo caso los excedentes, después de haber sido canceladas las obligaciones que se hubieren contraído con terceros, se donarán para objetivos análogos a los de la Asociación o cualquier organización social de beneficencia del país que legalmente destituida la Asamblea General decida. **LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA**, queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado de Honduras y se obliga a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno. La reforma de los presentes estatutos podrá hacerse por la Asamblea General Extraordinaria con la presencia y voto favorable que se obtenga de la mayoría absoluta de votos de dicha Asamblea, debiendo seguirse el mismo procedimiento que se utilizó para su aprobación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Lo no previsto en los presentes estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las Leyes aplicables vigentes del país tomando esta decisión en Asamblea General.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA (AHPAFA)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual; así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA (AHPAFA)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los

Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA (AHPAFA)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PADRES DE FAMILIA (AHPAFA)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de febrero del dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

26 J. 2012

**PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

NOTIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN

EL PODER JUDICIAL, en relación a las publicaciones en los diarios La Tribuna, el 28 de octubre, La Prensa, el 31 de octubre, y en el Diario Oficial La Gaceta, el 12 de diciembre de 2011, **comunica** a las firmas Constructoras y Contratistas Individuales que presentaron documentos para la **PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES**, el resultado para ejecutar proyectos de construcción y remodelaciones de edificios Judiciales dentro del territorio nacional, financiados con fondos propios del Poder Judicial.

- | | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcciones e Inversiones de Centroamérica (CICA) 2. Constructora Aguirre, S. de R. L. de C.V. (CONSTA) 3. Avendaño Asociados, S. de R. L. 4. Constructora Pilato (Ingeniero Juan Carlos Aguilar Mazzoni) 5. Ingeniería, Electromecánica y Construcción de Obras Civiles, S. de R. L. de C. V. (INGELCO) 6. Construcciones Midence, S. de R. L. de C. V. 7. Servicios Autorizados de Trabajo de Obra, S. de R. L. de C. V. (SATO) 8. Constructores y Asociados de Occidente, S. A. (CONASA) 9. Ingenieros CALONA de Honduras 10. Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios. (CCSS) 11. Concretos Preesforzados de Centro América, S.A. 12. SERVICOM, S.A. de C. V. (Servicios de Ingeniería Civil y Computación, S.A. de C. V.) 13. Asociación de Ingenieros Constructores, S. de R. L. de C. V. (AINCO) 14. Constructora Miraflores, S. de R. L. de C. V. 15. Diseños y Construcciones Civiles, S. A. de C. V. (DCC) 16. Contratistas y Consultores Multidisciplinarios, S. de R. L. (CCM) 17. Ingeniería DOS, S.A. de C.V. | <ol style="list-style-type: none"> 18. Contratista Individual Ing. Jorge Antonio Rodríguez Matamoros 19. Martínez Vásquez Consultores y Contratistas Asociados, S. de R. L. de C. V. (MARVAS) 20. Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C. V. (SERPIC, S. de R. L. de C. V.) 21. Energía y Comunicaciones, S. de R. L. (ENERCON) 22. Concretos y Agregados de Sula, S. A. de C. V. (CYASSA) 23. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S. A. de C. V. (DICONSET) 24. Constructora Acosta, S. de R. L. de C. V. 25. Suministros, Ingeniería, Tecnología, S. de R. L. (SIT) 26. Ingeniería y Construcción, Servicios Asociados, S. de R. L. (ICOSA) 27. Construcciones y Sistemas, S. de R. L. (CYSSA) 28. Ingeniería Barmend, S. de R. L. 29. Ingeniería para el Desarrollo, S. de R. L. (INDES) 30. Sherwood Bonilla (SB Construcciones, Contratista Individual) 31. Rosner Albino Medina Agurcia 32. Ramón Antonio Cáceres Reyes 33. Francisco Ordóñez Tercero 34. Constructora Estrada, S. de R. L. de C. V. |
|---|---|

14 de junio, 2012

REINA E. OCHOA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

26 J. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 675-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de junio de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinte de abril de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. PJ-20042012-613, por el Abogado **GUSTAVO ADOLFO URRUTIA RAUDALES**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE YUSCARÁN**, con domicilio en la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y Aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió Dictamen favorable No. U.S.L. 1314-2012, de fecha 30 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE YUSCARÁN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las Leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo, de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122, de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo **Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en el ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE YUSCARÁN**, con domicilio en la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE YUSCARÁN**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Artículo 1. Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE YUSCARÁN**, en la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, como una asociación de Servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la ciudad de Yuscarán.

Artículo 2. El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos incados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanente a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS.**

Artículo 7. La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- activos. Miembros

Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO.

Artículo 10. La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de Saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de

las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación Legal de la Junta Administradora.

Artículo.- 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO.

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores

de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de operación y mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo; asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos, o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE YUSCARÁN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos y egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE YUSCARÁN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE YUSCARÁN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE YUSCARÁN, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE YUSCARÁN, la cual será publicada en el Diario oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva, para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de julio de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

26 J. 2012

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 15072-12
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATIONAL

NATIONAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de alquiler y leasing de vehículos y servicios de reservaciones para alquiler y leasing de vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 15069-12
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de alquiler y leasing de vehículos y servicios de reservaciones para alquiler y leasing de vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-junio-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

11/ Solicitud: 2011-022114
 12/ Fecha de presentación: 05/07/2011
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 14/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SARL
 14.1/ Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL.
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: MARLBORO GOLD BEYOND Y ETIQUETA



17/ Clase Internacional: 34
 18/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco

en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

D.- APODERADO LEGAL
 19/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012
 112/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

11/ Solicitud: 2011-022115
 12/ Fecha de presentación: 05/07/2011
 13/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 14/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SARL
 14.1/ Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL.
 14.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 16/ Denominación y 16.1/ Distintivo: MARLBORO BEYOND Y ETIQUETA



17/ Clase Internacional: 34
 18/ Protege y distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

D.- APODERADO LEGAL
 19/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012
 112/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 17247-12
 2/ Fecha de presentación: 21-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WORLD VISION INTERNATIONAL
 4.1/ Domicilio: 800 West Chestnut Avenue, Monrovia, California, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISION FUND Y DISEÑO

VisionFund

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Gestión de negocios comerciales, comunicaciones al público, declaraciones, anuncios y otra publicidad a través de los medios concerniente al suministro de cualquier tipo de material promocional de microfinanza (ropa, gorras, bolsos, llaveros etc.).

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-5-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 17531-12
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MÁQUINAS AGRÍCOLAS JACTO, S. A.
 4.1/ Domicilio: Rua Dr. Luiz Miranda nr 1650 - Pompéia -SP -Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JACTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 15071-12
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NATIONAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de alquiler y leasing de vehículos y servicios de reservaciones para alquiler y leasing de vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 17249-12
 2/ Fecha de presentación: 21-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WORLD VISION INTERNATIONAL
 4.1/ Domicilio: 800 West Chestnut Avenue, Monrovia, California, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VISION FUND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de beneficencia, principalmente, proveer programas educacionales y de entrenamiento relativos al alivio del hambre, alivio de la pobreza, asistencia médica, proyectos de agua potable, prevención de enfermedades, indigencia, desarrollo de viviendas, asistencia a refugiados, apadrinamiento a la niñez, asistencia humanitaria, desarrollo económico y comunitario, derechos humanos, justicia social, paz y conflictos, violencia doméstica, derechos del niño, cristianismo, religión y espiritualidad, enseñanza académica para niños en edad escolar, orientación en los campos de la salud y el bienestar, preparación de habilidades vitales, valores, ética, temas sociales y religión, servicios de beneficencia, principalmente

formación en los campos de desarrollo del liderazgo, habilidades gerenciales, desarrollo organizacional, operación de organizaciones de beneficencia, desarrollo comunitario, y trabajo con la juventud en estado de riesgo, servicios de beneficencia, principalmente, abastecimiento de útiles escolares para los niños necesitados y a las escuelas de bajos recursos, suministro de cursos, conferencias e instrucción individual para niños huérfanos y otras personas en el campo de la religión cristiana no denominacional.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-5-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 15070-12
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALAMO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de alquiler y leasing de vehículos y servicios de reservaciones para alquiler y leasing de vehículos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 17533-12
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TAMBORA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e impresoras dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/05/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032402
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S. A. S.
 [4.1] Domicilio: Avenida 68, No. 75 A-50, piso 4 de Bogotá, D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONTACTO EFECTIVO

CONTACTO EFECTIVO

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:

Suministro de bases de datos para computador, electrónicas y en línea, en el campo de entretenimiento, social y de grupos de interés para la comunidad, revistas en línea, a saber, blogs en los campos de entretenimiento, educación, social, político, económico, científico y de interés general, servicios de publicación electrónica, a saber, publicación de textos y trabajos gráficos de otros, vía computador y redes de comunicación en los campos de entretenimiento, educación, social, político, cultural, económico, científico y de interés general, publicación de publicaciones electrónicas, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de uso temporal de juegos interactivos de múltiples jugadores y de un solo jugador para juegos jugados en computador o vía redes de comunicación, suministro de información acerca de juegos de computador en línea y juegos de vídeo por computador o vía redes de comunicación, coordinación y realización de competencias para jugadores de vídeo y jugadores de juegos de computador, concurso y programas de premios de incentivos diseñados para reconocer, recompensar y alentar a individuos y grupos que están comprometidos con actividades de superación personal, autorealización, caridad, filantrópicas, voluntariados, de servicio público y comunitario y humanitarias, e intercambio de producto de trabajo creativo.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-014965
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NBA PROPERTIES, INC.
 [4.1] Domicilio: 645 FIFTH AVENUE NEW YORK, NEW YORK 10022
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NEW YORK
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROOKLYN NETS B Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Grabaciones de audio y de vídeo que ofrecen entretenimiento e información en el área del baloncesto, discos de audio, discos de vídeo, discos láser para computadoras, casetes pregrabados de audio y de vídeo, cintas de vídeo pregrabadas de audio y de vídeo, discos compactos pregrabados, discos láser pregrabados para computadoras, todos los anteriores ofrecen entretenimiento e información relacionados al baloncesto, accesorios para computadoras, específicamente almohadilla para ratón, ratones, estuches para discos, maletines para computadoras, almohadilla de soporte para la muñeca para uso en teclado, marcos de cartón para el monitor de las computadoras, todas las anteriores relacionadas al baloncesto, programas de computación para ver información, estadísticas o trivialidades sobre el baloncesto, programas para computadoras, específicamente protectores de pantalla que ofrecen temas de baloncesto, programas de computación para acceder y ver fondos de pantalla de computadoras, navegadores de computadora, temas de computadora y cursores de computadora, programas para juegos de

computadoras, programas para juegos de vídeo, cartuchos de vídeo juegos y máquinas de videojuegos y controles de juegos de vídeo para usar con televisores, teléfonos inalámbricos, accesorios para radios, teléfonos y celulares, específicamente carátulas y cobertores para celular, monitores de vídeo, monitores de computadora, binoculares, anteojos de sol, marcos para lentes, cadenas y cintas para anteojos estuches para lentes y para anteojos de sol, imanes, cámaras desechables, tarjetas de crédito y tarjetas de prepago magnéticamente codificadas para hacer llamadas de teléfono, grabaciones de vídeo descargables, grabaciones de vídeo simultáneas y grabaciones de audio en el área de baloncesto, transmitidas por el internet, programas descargables para computadora para ver información en base de datos, información estadística, trivialidades, información de encuestas, y encuestas interactivas en el área del baloncesto a través del internet, programas descargables de juegos de computadoras, programas descargables de videojuegos, programa de videojuegos interactivos y de juegos de trivialidades a través del internet, programas descargables para computadora para usar como protector de pantalla, fondo de pantalla, navegadores, temas, avatares y cursores a través del internet, publicaciones electrónicas descargables en la naturaleza de revistas, boletines informativos, libros para colorear, calendarios de juegos, todos en el área del baloncesto provisto por el internet, catálogos descargables proporcionados a través del internet, que ofrecen productos con temas de baloncesto, tarjetas de agradecimiento descargables proporcionados a través del internet.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad sobre la denominación Brooklyn.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032394
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S. A. S.
 [4.1] Domicilio: Avenida 68, No. 75 A-50, piso 4 de Bogotá, D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GURU

GURÚ

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Suministro de bases de datos para computador, electrónicas y en línea, en el campo de entretenimiento, social y de grupos de interés para la comunidad, revistas en línea, a saber, blogs en los campos de entretenimiento, educación, social, político, económico, científico y de interés general, servicios de publicación electrónica, a saber, publicación de textos y trabajos gráficos de otros, vía computador y redes de comunicación en los campos de entretenimiento, educación, social, político, cultural, económico, científico y de interés general, publicación de publicaciones electrónicas, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de uso temporal de juegos interactivos de múltiples jugadores y de un solo jugador para juegos jugados en computador o vía redes de comunicación, suministro de información acerca de juegos de computador en línea y juegos de vídeo por computador o vía redes de comunicación, coordinación y realización de competencias para jugadores de vídeo y jugadores de juegos de computador, concurso y programas de premios de incentivos diseñados para reconocer, recompensar y alentar a individuos y grupos que están comprometidos con actividades de superación personal, autorealización, caridad, filantrópicas, voluntariados, de servicio público y comunitario y humanitarias, e intercambio de producto de trabajo creativo.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 15993-12
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de República de Corea)
 4.1/ Domicilio: 416, Maetan-dong, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALLSHARE

ALLSHARE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos y máquinas para la purificación del agua para uso doméstico, bolsas de esterilización desechables para uso doméstico, congeladores, refrigerantes, que no sean eléctricos, estufas de gas, bides, estufas con horno de gas, aires acondicionados, ventiladores para uso doméstico, específicamente para aires acondicionados, lámparas de gas, calentadores de aire para barcos, aires acondicionados para automóviles, instalaciones para filtrar el aire, aparatos y máquinas para la purificación del aire, máquinas y aparatos de hielo, ventiladores, eléctricos, refrigeradoras eléctricas, humidificadores, secadoras de pelo, estufas eléctricas, secadoras de ropa eléctricas, tostadoras eléctricas, alfombras calentadas eléctricamente, microondas para cocinar, estufas de inducción, hornos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/05/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 18587-12
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KFC Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial, harina y preparaciones hechos de cereal, pan, pastelería, enrollados, galletas, quesques, la confitería, hielo, miel, melaza, levadura, polvo para hornear, sal, mostaza, vinagre, condimentos, salsas, especias y saciones, hielo, aderezo, salsas, alimentos cocinados y congelados, todos conteniendo aves, emparedados de pollo, empanadas de pollo, emparedados, galletas, caramelo, pudines, pasteles, quesques de arroz, pizza, pasta, bocadillos, pedacitos de maíz, pedacitos de tortilla, pedacitos de arroz, galletas, pretzels, palomitas, pedacitos de arroz, maíz o harina fritas a hornear, palitos de pan, helado, molletes, mayonesa, salsa de tomate.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6/6/12
 12/ Reservas: No se protege "Justo a tu Gusto"

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 6669-12
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Early Learning Centre Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)
 4.1/ Domicilio: c/o Mothercare Plc, Cherry Tree Road, Watford, Hertfordshire WD24 6SH, Reino Unido
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ELC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 Papel, cartón y artículos de estas materias, imprentas portátiles (artículos de oficina), materiales para modelar, tiza, libros, productos de imprenta, tarjetas de felicitación, publicaciones impresas, fotografías, ilustraciones y posters, gráficas, artículos de papelería, materiales e implementos para escribir para artistas, material de instrucción y de enseñanza, pegamentos y adhesivos, pinceles, álbumes, servilletas de papel para bebés y niños, pizarras, tableros de dibujo y caballetes de pintura, calcomanías, planos mapas y globos terráneos, borradores, letras alfabéticas y símbolos numéricos, plantillas, cajas y estuches para los productos antes mencionados, partes y accesorios para los productos antes mencionados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-5-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

1/ No. solicitud: 1152-12
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VAMOS A CRECER JUNTOS

VAMOS A CRECER JUNTOS

6.2/ Reivindicaciones:
 Para utilizarse con el registro No. 47256 marca "GERBER" CIL. 29 que el propietario tiene registrado en este país.
 7/ Clase Internacional: 29
 Sopa colada, mezclada con vegetales, sopa de pollo colado, zanahorias coladas, remolachas coladas, concentrado de sopa, vegetal con carne de res, espinaca colada, chicharos colados, concentrado de sopa vegetal con cordero, concentrado de sopa vegetal con tocino, concentrado de sopa vegetal con hígado, calabaza colada, albaricoques colados con harinas de cereales, salsa de manzana colada, pera y piñas coladas, peras coladas, habichuelas molidas, salsa de albaricoques con manzana molida, ciruelas pasas molidas, melocotones molidos, camote molido, sopa de vegetales con tocino, espinaca picada, sopa de vegetales con hígado, peras y piñas, habichuelas picadas, melocotones en trocitos, zanahorias en trocitos, sopa de vegetales y carne de res, sopa de vegetales con cordero, sopa de vegetales con pollo, manzana y albaricoques en pedacitos, manzana en pedacitos, vegetales en pedacitos mezclados con cebada y levadura, calabaza en pedacitos, pedacitos de pera y piña, y carne de res en pedacitos con caldo de res agregado, hígado en pedacitos con caldo agregado, carne de ternero en pedacitos con caldo de ternero agregado, carne de res molido con caldo de res agregado, hígado molido con caldo de res agregado, hígado molido con caldo agregado y carne de ternero molido con caldo de carne de ternero agregado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18243-2012
 2. Fecha de presentación: 25-05-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4. Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1 Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS

4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de origen:

5.3 Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6. Denominación y 6.1 Distintivo: PICOLAX



6.2 Reivindicaciones:

7. Clase Internacional: 05

8. Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9. Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

E.- SUSTITUYE PODER.

10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 29-05-2012

12. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012

1. Solicitud: 15981-2012

2. Fecha de presentación: 08-05-2012

3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4. Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.

4.1 Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS

4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de origen:

5.3 Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6. Denominación y 6.1 Distintivo: CARVECOR



6.2 Reivindicaciones:

7. Clase Internacional: 05

8. Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9. Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

E.- SUSTITUYE PODER.

10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 22-05-2012

12. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012

[1] Solicitud: 2012-014214

[2] Fecha de presentación: 24/04/2012

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FANY MAGDIEL PAREDES MIRANDA

[4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN.

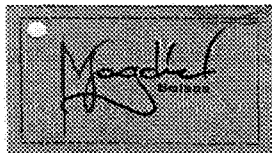
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAGDIEL



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta de bolsos y carteras.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Rocio del Carmen Elvir Díaz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2012.

[12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial se protege únicamente la parte DENOMINATIVA.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

[1] Solicitud: 2012-014215

[2] Fecha de presentación: 24/04/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MARÍA JOSÉ QUEZADA ESQUIVEL

[4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUGGY'S Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Venta de comida (restaurant).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Rocio del Carmen Elvir Díaz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2012.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1. Solicitud: 16818-2012

2. Fecha de presentación: 16-05-2012

3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4. Solicitante: Hard Rock Limited

4.1 Domicilio: One The Esplanade, St. Helier, Jersey JE2 3QA, Channel Islands

4.2 Organizada bajo leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de origen:

5.3 Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6. Denominación y 6.1 Distintivo: ROCK SHOP



6.2 Reivindicaciones:

7. Clase Internacional: 35

8. Protege y distingue:

Servicio de compraventa y comercialización de artículos para regalos.

8.1 Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9. Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER.

10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 21-05-2012

12. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012

1. Solicitud: 19346-2012

2. Fecha de presentación: 01-06-2012

3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4. Solicitante: IMPORTADORA FERRETERA, S.A.

4.1 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS

4.2 Organizada bajo leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de origen:

5.3 Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6. Denominación y 6.1 Distintivo: FORJA



6.2 Reivindicaciones:

7. Clase Internacional: 09

8. Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; electrodos para la soldadura.

8.1 Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9. Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER.

10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 06-06-2012

12. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-042837
 [2] Fecha de presentación: 23/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GAMATEC INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GAIR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de aire acondicionado.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Pedro Nolasco Rodríguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-014533
 [2] Fecha de presentación: 26/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EVALUACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V./EDGE
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO SONISA, COLONIA LUIS LANDA, TERCER NIVEL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDGE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Carreteras, puentes, presas o líneas transmisión y los servicios de empresas especializadas en el campo de la construcción. Construcción tales como inspecciones de proyectos de construcciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Eva Elizabeth Montoya González

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores: letras negras, franja roja y fondo blanco.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-014534
 [2] Fecha de presentación: 26/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EVALUACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V./EDGE
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO SONISA, COLONIA LUIS LANDA, TERCER NIVEL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDGE



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Construcción de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas transmisión y los servicios de empresas especializadas en el campo de la construcción. Construcción tales como inspecciones de proyectos de construcciones.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Eva Elizabeth Montoya González

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

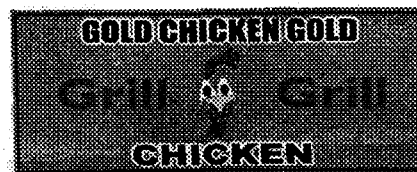
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-016397
 [2] Fecha de presentación: 11/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GOLD CHICKEN GOLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: VILLANUEVA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLD CHICKEN GOLD



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Restaurante, alimentación.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Roy Pineda Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1. Solicitud: 19847-12
2. Fecha de presentación: 06-06-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
4. Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
- 4.1 Domicilio: Calle 17A No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Colombia
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
5. Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6. Denominación y 6.1 Distintivo: GALENO Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 05
8. Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
9. Nombre: Jazna Vanessa Oquelí Juárez
- E.- SUSTITUYE PODER.**
10. Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

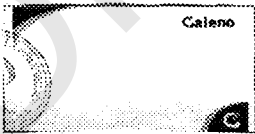
11. Fecha de emisión: 13-06-2012

11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 19848-12
2. Fecha de presentación: 06-06-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
4. Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.
- 4.1 Domicilio: Calle 17A No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Colombia
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
5. Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
6. Denominación y 6.1 Distintivo: GALENO Y ETIQUETA



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 05
8. Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
9. Nombre: Jazna Vanessa Oquelí Juárez
- E.- SUSTITUYE PODER.**
10. Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 13-06-2012

11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-013364
- [2] Fecha de presentación: 19/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LEGACY INVESTMENT, S.A.
- [4.1] Domicilio: 5ta., avenida, 5-55 zona 14, edificio Europlaza Torre II, oficina 501.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MADECENTRO

MADECENTRO

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios de abastecimiento para terceros, abastecimiento de productos y servicio para otras empresas, agencias de importación, exportación, promoción de ventas para terceros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-013365
- [2] Fecha de presentación: 19/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LEGACY INVESTMENT, S.A.
- [4.1] Domicilio: 5ta., avenida, 5-55 zona 14, edificio Europlaza Torre II, oficina 501.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MADECENTER

MADECENTER

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios de abastecimiento para terceros, abastecimiento de productos y servicio para otras empresas, agencias de importación, exportación, promoción de ventas para terceros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

[1] Solicitud: 2012-007680
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED
 [4.1] Domicilio: 1-1, DOSHOMACHI 4-CHOME, CHUO-KU, OSAKA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 2011-069668
 [5.1] Fecha: 29/09/2011
 [5.2] País de Origen: JAPÓN
 [5.3] Código País: JP
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAKEDA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y veterinarios; material de sutura.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1. Solicitud: 18860-12
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: Kraft Foods Global Brands LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1 Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: DOUBLE STUF

DOUBLE STUF

6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 30
 8. Protege y distingue:
 Bizcochos, galletas, galletas saladas.
 8.1 Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: Álvaro Guillermo Aguilar Frenzel
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-06-2012
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18856-12
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED, (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ANZIKARE

ANZIKARE

6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 5
 8. Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
 8.1 Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-06-2012
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18857-12
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED, (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PRAMOKLINE

PRAMOKLINE

6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 5
 8. Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
 8.1 Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-06-2012
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18858-12
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED, (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: RIDKLINE

RIDKLINE

6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 5
 8. Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
 8.1 Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-06-2012
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18852-12
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED, (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: GRIDOKLINE

GRIDOKLINE

6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 5
 8. Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
 8.1 Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-06-2012
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-034288
 [2] Fecha de presentación: 12/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN TV AZTECA, A.C.
 [4.1] Domicilio: PERIFÉRICO SUR 4121, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, C.P. 14141 D.F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; principalmente colectas y actos de beneficencia.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-010794
 [2] Fecha de presentación: 27/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERTA, INC.
 [4.1] Domicilio: 2600 FORBS AVENUE, HOFFMAN ESTATES, ILLINOIS 60192.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 85/443,099
 [5.1] Fecha: 10/10/2011
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICOMFORT Y DISEÑO

icomfort

- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Bases para colchones; colchones y almohadas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-010792
 [2] Fecha de presentación: 27/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERTA, INC.
 [4.1] Domicilio: 2600 FORBS AVENUE, HOFFMAN ESTATES, ILLINOIS 60192.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 85/443,099
 [5.1] Fecha: 10/10/2011
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICOMFORT Y DISEÑO

icomfort

- [7] Clase Internacional: 24
 [8] Protege y distingue:
 Cubrecamas para colchones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-018496
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI PASTEUR
 [4.1] Domicilio: 2, AVENUE PONT PASTEUR, 69007 LYON.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DENG VAXIA

DENG VAXIA

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; vacunas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-018497
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI PASTEUR
 [4.1] Domicilio: 2, AVENUE PONT PASTEUR, 69007 LYON.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DENGUEXIM

DENGUEXIM

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; vacunas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1. Solicitud: 1151-12
 2. Fecha de presentación: 12-01-2012
 3. Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4. Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1 Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: VAMOS A CRECER JUNTOS

VAMOS A CRECER JUNTOS

- 6.2 Reivindicaciones:
 Para utilizarse con el Registro No. 22931 Marca "GERBER" Cl. 05 que el propietario tiene registrado en este país.
 7. Clase Internacional: 5
 8. Protege y distingue:
 Alimentos enlatados para infantes e inválidos.
 8.1 Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-05-2012
 12. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 967-12
2. Fecha de presentación: 11-01-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4. Solicitante: Shin's Trading Co., Inc. (Organizada bajo las leyes de California)
- 4.1 Domicilio: 3121 S. Main Street, Los Angeles, California, 90007, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6. Denominación y 6.1 Distintivo: CALA

CALA

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 8
8. Protege y distingue: Artículos para manicura y pedicura.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-5-2012

11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 968-12
2. Fecha de presentación: 11-01-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4. Solicitante: Shin's Trading Co., Inc. (Organizada bajo las leyes de California)
- 4.1 Domicilio: 3121 S. Main Street, Los Angeles, California, 90007, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6. Denominación y 6.1 Distintivo: CALA

CALA

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 21
8. Protege y distingue: Esponjas cosméticas y cepillos cosméticos.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-5-2012

11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 17184-12
2. Fecha de presentación: 21-05-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4. Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
- 4.1 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6. Denominación y 6.1 Distintivo: DORITOS Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 29
8. Protege y distingue: Productos comestibles tales como: bocadillos de chicharrón, plátano, papa.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Julia R. Mejía
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 29-5-2012

11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 17185-12
2. Fecha de presentación: 21-05-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4. Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
- 4.1 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6. Denominación y 6.1 Distintivo: DORITOS Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 30
8. Protege y distingue: Productos comestibles tales como: bocadillos de maíz y otras clase de golosinas.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Julia R. Mejía
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 29-5-2012

11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 17398-12
2. Fecha de presentación: 22-05-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)
- 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6. Denominación y 6.1 Distintivo: LOMAKARE

LOMAKARE

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 5
8. Protege y distingue: Preparaciones y substancias farmacéuticas.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-5-2012

11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 42835-11
2. Fecha de presentación: 23-12-2011
3. Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4. Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA) Organizada bajo las leyes de HONDURAS
- 4.1 Domicilio: 1era. Calle 11 y 12 Ave. N.E., colonia San Fernando, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
- 4.2 Organizada bajo leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6. Denominación y 6.1 Distintivo: PARTY CITY

PARTY CITY

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: NC
8. Protege y distingue: Establecimientos comerciales dedicados a la venta y comercialización de juguetes, artículos para el hogar y todo tipo de mercadería al por mayor y menor.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 08-05-2012

11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-037004
 [2] Fecha de presentación: 07/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC.
 [4.1] Domicilio: THREE LAKES DRIVE, NORTHFIELD, ILLINOIS 60093.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CELEBRA EL NIÑO QUE HAY EN TI

CELEBRA EL NIÑO QUE HAY EN TI

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Galletas, biscochos, galletas saladas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Alvaro Guillermo Aguilar Frenzel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012.
 [12] Reservas: Señal de propaganda a utilizarse con la Marca OREO, solicitud 41736-2011, CLASE 30.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1. Solicitud: 18854-12
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: MEMIKARE

MEMIKARE

- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 5
 8. Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
 8.1 Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 05-06-2012
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18853-12
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ORVAKLINE

ORVAKLINE

- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 5
 8. Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
 8.1 Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 05-06-2012
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18586-12
 2. Fecha de presentación: 29-05-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1 Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, torre 1, piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA MÓVIL Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 35
 8. Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1 Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-06-2012
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 19114-12
 2. Fecha de presentación: 31-05-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC. (Organizada bajo las leyes de Wisconsin)
 4.1 Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: BAYGON

BAYGON

- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 5
 8. Protege y distingue:
 Preparaciones para eliminar las malas hierbas y destruir animales dañinos; insecticidas; pesticidas; fungicidas; herbicidas.
 8.1 Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 05-06-2012
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18855-12
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de origen:
 5.3 Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: OLANKLINE

OLANKLINE

- 6.2 Reivindicaciones:
 7. Clase Internacional: 5
 8. Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
 8.1 Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 05-06-2012
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 16887-12
2. Fecha de presentación: 17-05-2012
3. Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4. Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
- 4.1 Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO**5 Registro básico:****5.1 Fecha:****5.2 País de origen:****5.3 Código país:****C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: FICOHSA

**6.2 Reivindicaciones:****7. Clase Internacional: 00****8. Protege y distingue:**

Finalidad exclusiva de la sociedad es la actividad bancaria, en consecuencia podrá efectuar todas las actividades inherentes a dicha finalidad las cuales son: a) Las propias de la banca comercial; b) de ahorro; c) de crédito hipotecario; d) de capitalización; e) de fideicomiso; y, f) de ahorro y préstamo para la vivienda familiar.

8.1 Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: Iris Marleny López Valladares

E.- SUSTITUYE PODER.

10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 21-05-2012

12. Reservas: No se protege "Tarjetas".

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 16886-12
2. Fecha de presentación: 17-05-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4. Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
- 4.1 Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO**5 Registro básico:****5.1 Fecha:****5.2 País de origen:****5.3 Código país:****C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: FICOHSA Y DISEÑO

**6.2 Reivindicaciones:****7. Clase Internacional: 36****8. Protege y distingue:**

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1 Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: Iris Marleny López Valladares

E.- SUSTITUYE PODER.

10. Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 21-05-2012

12. Reservas: No se protege "Tarjetas".

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

AVISO DE LICITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 08/2012

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 08/2012, referente a la contratación del suministro del servicio de traslado de especies consulares a las diferentes embajadas y consulados de Honduras en Europa, África, Asia, América del Norte, América del Sur, Centroamérica y El Caribe.

El Pliego de Condiciones de esta Licitación puede retirarse a partir del miércoles 4 de julio de 2012, en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras, en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de UN MIL DOSCIENTOS LEMPTRAS (L. 1,200.00), no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el pliego de condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, el día martes 14 de agosto de 2012, a las 10:30 A.M., hora local, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y de los oferentes participantes.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

26 J. 2012

LICITACIÓN PÚBLICA No. 07/2012 ADDENDUM No. 1

El Banco Central de Honduras (BCH), comunica a las empresas que retiraron el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 07/2012, referente a la contratación del suministro e implementación de controles físicos y adecuación de los centros de cómputo del Banco Central de Honduras, que se modifican los aspectos siguientes:

- **Numeral 7:** La recepción de las ofertas se realizará el 25 de julio de 2012 a las 10:30 A.M.
- **Numeral 2 del Anexo No. 1: PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación y apertura de ofertas económicas indicada en el aviso a licitar, es decir del 25 de julio de 2012 hasta el 29 de noviembre de 2012.
- **Numeral 3 del Anexo No. 1: RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:** El 25 de julio de 2012, a las 10:30 A.M., hora local, en el Salón de Usos Múltiples, edificio principal de "El Banco" en la ciudad de Tegucigalpa.
- La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será del **25 de julio de 2012 hasta el 29 de noviembre de 2012.**

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

26 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-022116
- [2] Fecha de presentación: 05/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SARL.
- [4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3,2000 NEUCHÂTEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARLBORO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 34
- [8] Protege y distingue: TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO; PRODUCTOS DEL TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ENROLLAR SUS PROPIOS CIGARROS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO PARA INHALAR, CIGARRILLOS AROMATIZADOS (KRETEK); TABACO EN POLVO (SNUS), SUCEDANEOS DEL TABACO (PARA USO NO MEDICO); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y CILINDROS PARA CIGARRILLOS; FILTROS, RECIPIENTES, CAJAS Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARROS, ENCENDADORES, FOSFOROS O CERILLAS.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012

- 1/ Solicitud: 17248-12
- 2/ Fecha de presentación: 21-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: WORLD VISION INTERNATIONAL.
- 4.1/ Domicilio: 800 West Chestnut Avenue, Monrovia California, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISION FUND Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 36
- 8/ Protege y distingue: Servicios de recaudación de fondos de beneficencia para el desarrollo comunitario, programas humanitarios y programas religiosos; servicios de beneficencia, principalmente, suministro de asistencia financiera a niños necesitados alrededor del mundo a través del apadrinamiento; suministro de servicios e información de recaudación de fondos de beneficencia e información acerca de la recaudación de fondos de beneficencia por medio de una red mundial de comunicaciones.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/5/2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 17246-12
- 2/ Fecha de presentación: 21-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: WORLD VISION INTERNATIONAL.
- 4.1/ Domicilio: 800 West Chestnut Avenue, Monrovia California, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISION FUND Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 16

- 8/ Protege y distingue: Folletos, boletines, panfletos, reportajes y revistas sobre alivio de la pobreza y el hambre, asistencia médica, proyectos de agua potable, prevención de enfermedades, indigencia, desarrollo de viviendas, asistencia para refugiados, apadrinamiento a la niñez, asistencia humanitaria, desarrollo económico y comunitario, derechos humanos, justicia social, paz y conflictos, violencia doméstica, derechos del niño, cristianismo, religión, espiritualidad. Espacios radiales, reportajes y revistas en el campo de la micro, pequeña y mediana empresa.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/5/2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 17535-12
- 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AXUS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresos dentales, desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/05/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

- 1/ Solicitud: 17537-12
- 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DARDO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresos dentales, desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28/5/2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

[1] Solicitud: 2012-018302
 [2] Fecha de presentación: 25/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO INTELIGENCIA EN PUNTO DE VENTA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., COLONIA FLORENCIA SUR, CONDOMINIOS HORIZONTE II, CONDOMINIO # 6.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMARTBITT



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue: APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JUAN RICARDO FREIJE KONGEHL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2012
 [12] RESERVAS: Se reivindica únicamente la denominación "SMARTBITT"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012

1/ Solicitud: 17534-12
 2/ Fecha de presentación: 22-05-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AXUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/05/12
 12/ Reservas:

Abogado: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1/ Solicitud: 17532-12
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAMBORA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/12
 12/ Reservas:

Abogado: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1/ Solicitud: 17245-12
 2/ Fecha de presentación: 21-05-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WORLD VISION INTERNATIONAL.
 4.1/ Domicilio: 800 West Chestnut Avenue, Monrovia California, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISION FUND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue: Diapositivas y películas cinematográficas, casetes pregrabados de audio y vídeo, discos compactos y discos digitales de vídeo (DVDs), revistas y boletines informativos por internet, relacionados con el alivio de la pobreza y el hambre, asistencia médica, proyectos de agua potable, prevención de enfermedades, indigencia, desarrollo de viviendas, asistencia para refugiados, apadrinamiento a la niñez, asistencia humanitaria, desarrollo económico y comunitario, derechos humanos, justicia social, paz y conflictos, violencia doméstica, derechos del niño, cristianismo, religión, espiritualidad, y el ofrecimiento de productos y servicios de microfinanciamiento (préstamos y ahorros).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/12
 12/ Reservas:

Abogado: LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1/ Solicitud: 17530-12
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MAQUINAS AGRICOLAS JACTO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Rua Dr. Luiz Miranda nr 1650-Pompéia-SP-Brasil.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Brasil
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JACTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

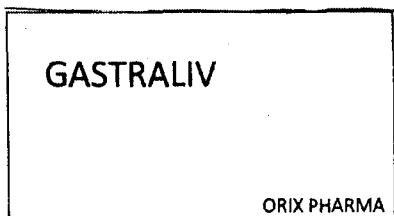
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/12
 12/ Reservas:

Abogado: EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-019582
- [2] Fecha de presentación: 05/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GASTRALIV



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS MEDICINALES.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

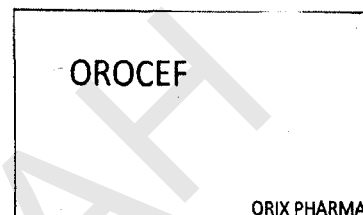
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019575
- [2] Fecha de presentación: 05/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OROCEF



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS MEDICINALES.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

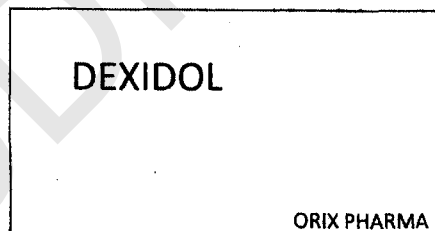
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No se protege "ORIX PHARMA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019579
- [2] Fecha de presentación: 05/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEXIDOL



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS MEDICINALES.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

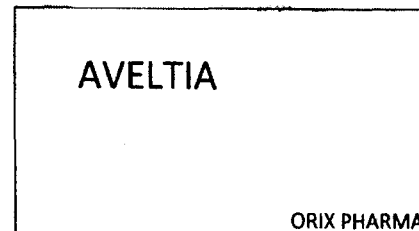
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019576
- [2] Fecha de presentación: 05/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AVELTIA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS MEDICINALES.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019175
- [2] Fecha de presentación: 31/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R. L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COL. JARDINES DE TONCONTÍN, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESPASMOL

ESPASMOL

- [7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: EMILIO ROBERTO VILLANUEVA VARELA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012

- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- 1/ Solicitud: 19174-12
- 2/ Fecha de presentación: 31-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R. L. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Col. Jardines de Toncontín, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESPAMINA

ESPAMINA

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Emilio Roberto Villanueva Varela.

E.- SUSTITUYE PODER.

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/06/12

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 14903-2012
- 2/ Fecha de presentación: 27-04-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Laboratorios Francelia, S. de R. L. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: Col. Jardines de Toncontín, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Clindazol LF

Clindazol LF

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Emilio Roberto Villanueva Varela.

E.- SUSTITUYE PODER.

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/05/12

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 14902-12
- 2/ Fecha de presentación: 27-04-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Laboratorios Francelia, S. de R. L. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: Col. Jardines de Toncontín, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Biocef

Biocef

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Emilio Roberto Villanueva Varela.

E.- SUSTITUYE PODER.

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/05/12

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 19171-12
- 2/ Fecha de presentación: 31-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R. L. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Col. Jardines de Toncontín, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CERIZ

CERIZ

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Emilio Roberto Villanueva Varela.

E.- SUSTITUYE PODER.

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/06/12

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-018461
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: COLOMBINA, S.A.
 [4.1] Domicilio: LA PAILA, ZARZAL, VALLE
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ÁLVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: SE REIVINDICAN LOS COLORES SIGTES. PANTONE 368, PANTONE 375, PANTONE 347. SERÁ USADA CON LA MARCA DE FÁBRICA "COLOMBINA Y DISEÑO" (29) SOLICITUD No. 6547-11

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-011504
 [2] Fecha de presentación: 30/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SCA CONSUMIDOR MÉXICO Y CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: JAVIER BARROS SIERRA, No. 555, PISO 5, COLONIA ZEDEC, MX-55090
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BABY SENS

BABY SENS

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: PAÑALES PARA BEBÉS; PAÑALES-BRAGA PARA BEBÉS; PAÑALES-CALZÓN PARA BEBÉS; PANTALETAS HIGIÉNICAS PARA BEBÉS; ESTERES DE CELULOSAS PARA USO FARMACÉUTICO E HIGIÉNICO.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-014177
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA.
 [4.1] Domicilio: FRANKFURTER STR. 250, D-64293 DARMSTADT.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONCOR AM

CONCOR AM

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- 1/ Solicitud: 11695-12
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Abercrombie & Fitch Europe, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Via Moree, 6850 Mendrisio, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOLLISTER

HOLLISTER

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de tiendas minoristas relacionadas con ropa, calzados, sombrerería, jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, joyería y bolsos; servicios en línea de tiendas minoristas relacionadas con ropa, calzados, sombrerería, jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, joyería y bolsos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30/05/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 19107-12
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones. (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5 Carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KI

KI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cerveza, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/06/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2009-025624
- [2] Fecha de presentación: 27/08/2009
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.
- [4.1] Domicilio: VEVEY, CANTÓN DE VAUD
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: 1011783
- [5.1] Fecha: 10/06/2009
- [5.2] País de Origen: MÉXICO
- [5.3] Código País: MX
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMIENZO SANO VIDA SANA

COMIENZO SANO VIDA SANA

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y OTRO PRODUCTOS LACTEOS; CONSERVA, ENCURTIDOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: ESTA SEÑAL DE PROPAGANDA SE USARÁ CON LA MARCA NESTLÉ 42302, CLASE 29.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- 1/ Solicitud: 19106-12
- 2/ Fecha de presentación: 31-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).
- 4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5, carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, GUATEMALA.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUT! Kern's

GUT! Kern's

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue: Bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cerveza, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/06/2012
- 12/ Reservas:

Abogado, FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 6668-12
- 2/ Fecha de presentación: 23-02-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Early Learning Centre Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).
- 4.1/ Domicilio: c/o Mothercare Plc, Cherry Tree Road, Walford, Hertfordshire WD24 6SH, REINO UNIDO.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: REINO UNIDO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELC Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 9
- 8/ Protege y distingue:

- Aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos; aparatos e instrumentos instructivos, de enseñanza y de medición; máquinas de sumar; calculadoras; aparatos recreativos; baterías, computadoras; equipos de computadoras; programas de computadora (software) y programas oficiales del fabricante (firmware); lámparas; aparatos e instrumentos científicos; aparatos e instrumentos para toda grabación, almacenaje, transmisión y reproducción de audio y datos visuales y audiovisuales, pantallas y proyectores; partes y accesorios para los productos antes mencionados.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/5/2012
- 12/ Reservas:

Abogado, FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 6945-12
- 2/ Fecha de presentación: 27-02-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: K-SWISS INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
- 4.1/ Domicilio: 31248 Oak Crest Drive, Westlake Village, CA 91361, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PALLADIUM Y LOGOTIPO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue: Zapatos, botas, sandalias, pantuflas, camisas, camisetas, pantalones, pantalones cortos, chaquetas, sudaderas, buzos, faldas, suéteres, chalecos, chaquetas, chaquetas rompeviento, calcetas, fajas, corbatas, bufandas, gorras y viseras.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/03/12
- 12/ Reservas: Sólo se protege "Palladium" y Logotipo

Abogada, LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 14307-12
- 2/ Fecha de presentación: 25-04-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Patch Media Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware).
- 4.1/ Domicilio: 584 Broadway, Suite 1206 New York, New York, 10012, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PATCH

PATCH

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue: Provisión en línea de periódicos no descargables que ofrecen noticias, información y listados en una variedad de temas de interés general y local; provision de noticias, información y listados en una variedad de temas de interés general y local, específicamente, noticias en la naturaleza de acontecimientos actuales, de reportajes, deportes, entretenimiento, artes y actividades de recreación.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/jun/2012
- 12/ Reservas:

Abogado, FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-002834
 [2] Fecha de presentación: 26/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IMPORTADORA GIGANTE, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GIANT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 ACEITE Y GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLE (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJIAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ELSA GLORIA SABILLON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2012
 [12] RESERVAS: NO SE PROTEGE EL DISEÑO

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-002835
 [2] Fecha de presentación: 26/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IMPORTADORA GIGANTE, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GIANT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION, TERRESTRE AEREA O ACUATICA.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ELSA GLORIA SABILLON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019613
 [2] Fecha de presentación: 05/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TEJIDOS PRALIN DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: 5TA AVENIDA COMAYAGÜELA, COMERCIAL HENRIQUEZ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRALIN



- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA, CALCETINES.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE LUIS MENDOZA AROCA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

JUSZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 515 del Código Civil, al público en general y para los efectos legales, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Adopción, interpuesta ante este Despacho de Justicia, en fecha diecisiete de agosto del dos mil once, por los señores, **ALBERTO LÓPEZ DORIGA BONNARDEAUX Y MARTA ZAERA ALBIÑANA**, de nacionalidad española, han solicitado autorización judicial para adoptar, en forma plena, a la menor **KATERINA CASTELLANOS PONCE**, quien nació en el municipio Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el veinticinco de julio del dos mil once, compareció la señora **VERIS IBETH CASTELLANOS PONCE**, a dar su **CONSENTIMIENTO** en este Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán, en fecha dos de septiembre del año dos mil once, se hace del conocimiento al público en general, para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer a este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiséis días del mes de junio del dos mil doce.

JORGE ALBERTO HERNANDEZ
 SECRETARIO ADJUNTO

26 J. 2012